



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXI - N° 190

Bogotá, D. C., lunes, 30 de abril de 2012

EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 40 DE 2012

(abril 12)

Cuatrenio 2010-2014 Legislatura 2011-2012

Segundo Periodo

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día doce (12) de abril del dos mil doce (2012), se reunieron en el salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia, ejercida por su titular, honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuéllar Bastidas Parmenio
Enríquez Maya Eduardo
Galán Pachón Juan Manuel
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Vega Quiroz Doris Clemencia
Velasco Chaves Luis Fernando.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Avellaneda Tarazona Luis Fernando
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Corzo Román Juan Manuel
Enríquez Rosero Manuel
García Valencia Jesús Ignacio
Gerlén Echeverría Roberto
Vélez Uribe Juan Carlos.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Hurtado Angulo Hemel
Mota Y Morad Karime
Soto Jaramillo Carlos Enrique.

Los textos de las excusas son las siguientes:

Bogotá, Abril 12 de 2012.

Doctor
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL
Secretario General
Comisión Primera
H. Senado de la Republica
Ciudad.

Referencia: Excusa a Sesión de Comisión del día 12 de Abril de 2012.

Por medio de la presente me permito presentar excusa por la no asistencia a la Sesión de Comisión del día en referencia, programada para las 10 a.m. Por motivos de salud de la cual anexo incapacidad médica.

Sin otro particular,

Cordialmente,

HEMEL HURTADO ANGULO
Senador.

12 April 2012

Fecha 2012/4/11

Nombre: H.S. Hemel Hurtado c.c. 16495298

R/ Incapacidad al H.S. Hemel Hurtado
por 2 días (11-12 Abr) 2012
a causa de infección respiratoria
aguda

SENADO DE LA REPUBLICA
CONSULTORIO MEDICO
0310754

PAGE TWO

Bogotá D.C., 12 de abril de 2012

Doctor
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL
 Secretario Comisión Primera
 Senado de la República
 Bogotá

Apreciado Doctor Giraldo

Por expresas instrucciones de la Senadora Karime Mota, de manera atenta le solicita a la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional del Senado que sea excusada por la inasistencia a la sesión del día jueves 12 de abril de 2012, debido a que presenta fibromialgia, tal como consta en la excusa médica adjunta expedida por la Clínica Bautista, donde la incapacitan por tres (3) días, desde el jueves 12 hasta el sábado 14 de abril de 2012.

Agradezco su amable atención.

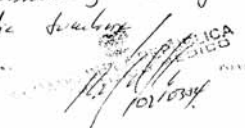
Cordialmente,


ÁNGIE DE LA VEGA
 Asesora grado II

CLINICA BAUTISTA Con Sensibilidad		CERTIFICADO DE INCAPACIDAD	
DIAGNÓSTICO	FECHA	TIPO DE GASTO	
Fibromialgia - Síndrome de Rautavaara	12/04/12	Ambulatorio ☐	
		Hospitalario ☐	
Paciente: <u>Karime Mota Morad</u> N.º: <u>22444704</u>			
Código: <u>12/04/12</u> Fecha: <u>14/04/12</u> Inclusive			
Certifico que he concedido incapacidad por <u>3</u> días			
Si la incapacidad tiene más de 15 días anexar EPICRIS			
 No. Registro: <u>11-977</u>			


 SENADO DE LA REPUBLICA
 BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA

Fecha: 2012/04/12
 Nombre: H/S Karime Mota Morad c.c. 22 444 704

R. S. Incapacidad de la H/S
 Karime Mota por los días de incapacidad
 desde el 12 Abril 2012 hasta el
 14 Abril 2012.
 Diagnóstico: Fibromialgia - Síndrome de Rautavaara
 Desarrollada durante el embarazo.


Bogotá, D.C. 12 de abril de 2012

Doctor
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL
 Secretario Comisión Primera
 SENADO DE LA REPUBLICA
 Ciudad.

Asunto: Excusa inasistencia sesión.

De manera atenta y por instrucciones del Senador **CARLOS ENRIQUE SOTO JARAMILLO**, me permito solicitarle se excuse al senador ante los miembros de la Comisión Primera, por la no asistencia a la sesión programada para el día de hoy jueves 12 de abril, en razón que debió trasladarse a la ciudad de Pereira a atender compromisos impostergables relacionados con su actividad congresional.

Cordialmente,


MARIBEL ORTIZ MENÉDEZ
 Asesora Legislativa

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:46 a. m., la Presidencia manifiesta: “Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatrienio 2010-2014

Legislatura 2011-2012

Segundo periodo

Día: jueves 12 de abril de 2012

Lugar: salón Guillermo Valencia -
Capitolio Nacional

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación Acta número 35 del 21 de marzo de 2012 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 36 del 27 de marzo de 2012 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 37 del 28 de marzo de 2012 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 38 del 10 de abril de 2012 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 39 del 11 de abril de 2012 *Gaceta del Congreso* número...

III

Consideración y votación de Proyectos en Primer Debate

1. **Proyecto de Acto legislativo número 07 de 2011 Senado, 143 de 2011 Cámara**, acumulado a los Proyectos 09 de 2011, 11 de 2011, 12 de 2011 y 13 de 2011 Senado, por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política en relación con la administración de justicia y se dictan otras disposiciones. Segunda vuelta.

Autores: doctor Germán Vargas Lleras, Ministro del Interior y de Justicia.

Ponente: primer debate: honorables Senadores **Jesús I. García**, **Juan Carlos Vélez** y **Eduardo Enríquez** (Coordinadores), **Hemel Hurtado**, **Luis Carlos Avellaneda** y **Jorge Eduardo Londoño**.

Publicación Decreto 0467, 6 de marzo de 2012 *Diario Oficial* número 48.364.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 139 de 2012 (honorables Senadores **García**, **Vélez**, **Enríquez**, **Hurtado** y **Londoño**).

Gaceta del Congreso número 139 de 2012 (honorable Senador **Avellaneda**).

2. **Proyecto de ley número 72 de 2011 Senado**, por la cual se desarrolla el Acto legislativo 02 de 2009 y se establecen medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman sustancias estupefacientes o sicotrópicas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Juan Carlos Vélez Uribe, Manuel Enríquez Rosero.*

Ponente: Primer Debate: honorables Senadores *Juan Carlos Vélez* (Coordinador), *Juan Manuel Galán.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 595 de 2011

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 884 de 2011.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES

El Vicepresidente,

JUAN CARLOS VÉLEZ URIBE

El Secretario General,

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

* * *

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que, una vez se constituya quórum decisorio, se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría, se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y aprobación de actas: Acta número 35 del 21 de marzo de 2012, Acta número 36 del 27 de marzo de 2012, Acta número 37 del 28 de marzo de 2012, Acta número 38 del 10 de abril de 2012, Acta número 39 del 11 de abril de 2012.

Por Secretaría se informa que las actas aún no han sido publicadas.

La Presidencia informa que una vez estén publicadas se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de acto legislativo número 7 de 2011 Senado, 143 de 2011 Cámara, y sus acumulados por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política en relación con la administración de justicia y se dictan otras disposiciones.

Secretario:

Este proyecto está para su primer debate en segunda vuelta, me permito informarle señor presidente y honorables Senadores que fueron radicadas en la secretaría dos ponencias las cuales se encuentran en la *Gaceta del Congreso* 139 del 2012, la primera ponencia radicada el día 11 de abril, a las 12:05 p. m., concluye con la siguiente proposición:

Proposición:

Con las anteriores consideraciones proponemos al honorable Comisión Primera del Senado de la República, dar primer debate en segunda vuelta al Proyecto de acto legislativo 07 del 2011 Senado, 9 de 2011, 11 de 2011, 12 del 2011 y 13 de 2011 Senado, *por medio del cual se reforma artículos de la Constitución Política en relación con la administración de justicia y se dictan otras disposiciones.* Con el pliego de modificaciones que a este informe de ponencia se anexa, esta ponencia es firmada por el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia, coordinador ponente; Juan Carlos Vélez Uribe, coordinador ponente; Jorge Eduardo Londoño, Eduardo Enríquez Maya y Hemel Hurtado.

La otra ponencia, radicada por el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona, el 11 de abril a las 3:30 p. m., concluye con la siguiente proposición:

Proposición:

Por las anteriores consideraciones, nos permitimos respetuosamente proponer: Dese primer debate en segunda vuelta al Proyecto de acto legislativo número 07 del 2011 Senado, acumulado con los Proyectos de acto legislativo 9 del 2011, 11 del 2011, 12 del 2011 y 13 del 2011 Senado y 143 del 2011 Cámara, *por medio del cual se reforma artículos de la Constitución Política en relación con la administración de justicia y se dictan otras disposiciones,* con el pliego de modificaciones adjunto.

Está rendido el informe, señor presidente, respecto a este proyecto de acto legislativo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Las dos ponencias solicitan que se le dé trámite al proyecto de acto legislativo, lo que haremos y hemos definido el doctor Avellaneda ayer me comentó que llegaría de todas maneras a la comisión y la idea hoy es escuchar detenidamente hoy la exposición de las ponencias, poder preguntar, poder ahondar en los temas, para a partir del día martes tomar decisiones sobre la misma.

Casi que hoy dejaríamos el debate general abierto para el martes dejar a la votación si la comisión acepta las ponencias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor presidente. Señores Senadores, yo quiero dejar constancia antes de que se inicie el debate en relación con Acto legislativo número 7 del 2011, hacer las siguientes consideraciones, quiero manifestarle al Senado que cuando la Corte Constitucional profirió la Sentencia 1040 en relación con el acto legislativo que autorizó la primera, la única reelección del presidente Uribe, ciertamente manifestó que tratándose de actos legislativos no habría impedimentos para los miembros del Congreso.

Con el objeto de evitar que estos se sintieran cohibidos de hacer las reformas que tocaran el Congreso, sin embargo dijo la corte, en aquella sentencia que, si bien no estaban impedidos de manera general, había situaciones particulares en las cuales si había ese impedimento, es decir si a pesar de ser una reforma constitucional sí se podrían presentar esos impedimentos.

Con posterioridad el Congreso de la República y tal vez con fundamento en dicha sentencia, expidió la ley en el Acto legislativo número 2 del... número 1 del 2011 en el cual se dice que los miembros del Congreso no están obligados a declararse impedidos cuando se presenten situaciones particulares en relación con las normas que se vayan a discutir a discutir.

Yo he reflexionado mucho sobre este tema, tengo una particular preocupación en torno a la situación que yo estoy confrontando en este momento y, por eso, quiero dejar una constancia que tiene un refuerzo. En el diario *El Espectador*, en el diario *El Nuevo Siglo* del día 12 del mes pasado, el ex Senador de la República doctor Darío Martínez Betancur publicó una columna que se titula “Constitución moral y conflicto de intereses”.

Dice el doctor Darío Martínez, en los apartes más importantes para este debate, lo siguiente: “el derecho se legitima por su esencia moral y por ser la expresión de lo justo, su fin último es dignificar a la persona, la separación total entre moral y derecho está superada entre los dos existe una estrecha relación por regular ambos la conducta humana.

La moral especialmente lo social, en la Constitución de 1991, dejó de ser un concepto metajurídico y pasó a formar parte de la norma jurídica en varios casos a saber” y cita el artículo 34, el artículo 209, el artículo 67 y el artículo 82 haciendo comentarios sobre los mismos y continua muy rápidamente esta parte.

“El sustrato moral implícito y explícito en la Constitución hace parte de su estructura fundamental, modificarlo sería sustituirla, sin embargo el Congreso aprobó el Acto legislativo número 1 de 2011 el cual derogó cualquier clase de conflicto de intereses que prohibida votar a los congresistas reformas constitucionales, se lo hizo con el fin de facilitar la aprobación de la reforma a la justicia en vista del alto número de congresistas investigados penalmente y en consecuencia impedido.

Al Congreso le faltó mayor análisis al aprobar esta enmienda constitucional, si había que prever la falta de quórum decisorio, el camino era diferente al de modificar de manera coyuntural la carta política disminuyendo su estándar moral objetivo.

El acto legislativo depuso de la Constitución esta norma la moral pública para el congresista no habrá conflicto de intereses que la impida remover las bases de la organización y el funcionamiento del Estado, así exista interés directo y privado en hacer lo de sus parientes cercanos o de sus socios.

La inexistencia de este conflicto se extendería a las leyes que desarrollan los preceptos constitucionales con incidencia en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y pérdida de investidura de los congresistas.

Los alcances son imprevisibles, por ejemplo un congresista pedido en extradición puede votar su derogatoria para evitarla, el congresista procesado por algún delito tiene la facultad de modificar el sistema de investigación y juzgamiento para favorecerse, o con el mismo fin cambiar el régimen económico y de la hacienda pública”.

Por ahora concluye el doctor Darío Martínez “al congresista para declararse impedido por conflicto de intereses de naturaleza moral o económica en las reformas constitucionales solo le queda el recurso de la regulación moral en el ejercicio de la libertad de conciencia”.

Por eso señor presidente y honorables Senadores yo me voy a permitir dejar aquí, entregar aquí, al comienzo de esta sesión esta breve nota dirigida a su señoría y a los honorables Senadores, que dice lo siguiente:

Doctor Luis Fernando Velasco, señor presidente y honorables Senadores en mi condición de Senador de la República en forma respetuosa manifiesto a usted que por razones de conciencia, objeto el deber que tanto la Constitución Política como la ley me imponen de participar en la deliberación, análisis y votación del artículo tercero del proyecto de Acto legislativo número 7 del 2011 Senado, acumulado con los proyectos de Acto legislativo número 9 del 2011 Senado, 11 del 2011 Senado, 12 del 2011 Senado, 13 del 2011 Senado y 143 del 2011 Cámara que busca reformar la Carta Política en lo que toca a la administración de justicia.

Lo anterior porque mi condición de Senador de la bancada del partido Polo Democrático Alternativo, en esta oportunidad se deriva de una situación jurídica cabalmente contemplada en el artículo mencionado, esto es la vacancia resultante de la privación de la libertad de uno de los Senadores elegidos por mi partido, pues el artículo tercero del proyecto pretende reformar el 134 constitucional.

Lo precedente habría sido la declaración de impedimento hecha en la forma prevista por el artículo 291 de la ley 5ª de 1992, pero ello no es posible en razón de que está claramente consagrado de que los impedimentos no proceden cuando se trata de reformas a la Constitución Política que es justamente el caso que nos ocupa de conformidad con lo dispuesto en el Acto legislativo número 2 del 2011.

Sin embargo, señor presidente, riñe con mi conciencia sentarme a debatir un texto constitucional que precisamente tiene que ver con este tema, incapaz de conciliar mi deber legal, con mi conciencia por razones puramente éticas y de elemental decencia y honorabilidad acudo a objetar el cumplimiento de mi deber, porque siento choque entre la norma legal que mi impone un hacer y la norma ética y moral que se opone a esta actuación.

Conciencia que me obliga a decantar mi criterio por un convencido no al deber que me impone la ley. Y es que, señor presidente y honorables Senadores, desde la ética racional que considera que el individuo debe responder en primer lugar al tribunal de la propia conciencia, la objeción se define como un derecho subjetivo a resistir el mandato legal cuando su obediencia contradice los propios principios morales que es lo que en mi caso ocurre.

De todas maneras, señor presidente y honorables Senadores, participaré activamente como siempre en los debates que se originen con motivo de este proyecto de acto legislativo y en todos los demás casos en que deba hacerlo salvo en relación con el artículo que estoy mencionando.

Hago uso de la objeción de conciencia, porque ese derecho subjetivo se deriva del artículo 18 de la Constitución Política como también del artículo 18 de la declaración universal de los derechos humanos.

Espero, entonces, señor presidente y honorables Senadores, que se sirvan aceptar mi decisión de no participar en el debate de la norma en cuestión, reconociendo mi derecho a objetar en conciencia la obligación legal de participar en el trámite legislativo del artículo tercero de este proyecto y en consecuencia autorizar desde ahora mi retiro del recinto cuando se avoque la discusión del mismo.

Con toda consideración, Parmenio Cuéllar Bastidas.

Señor presidente, hago la entrega de este documento de manera formal para que la comisión tome la decisión que considere pertinente, se trata del ejercicio de un derecho consagrado como lo digo en la Carta Política y en la declaración universal de los derechos humanos, muchas gracias.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del orden del día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

III

Consideración y aprobación de actas: Acta número 35 del 21 de marzo de 2012, Acta número 36 del 27 de marzo de 2012, Acta número 37 del 28 de marzo de 2012, Acta número 38 del 10 de abril de 2012, Acta número 39 del 11 de abril de 2012.

La Presidencia informa que una vez estén publicadas se someterán a votación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Parmenio, solo decirle que las objeciones de conciencia no se debaten y creo que la mesa directiva no tiene la facultad de aceptar o no aceptar, simplemente se recibe, se respeta y se le avisará oportunamente cuando entremos a debatir ese tema, para que si usted en su fuero interno como aquí bien lo ha explicado con elegancia y

con caballerosidad decide retirarse mientras se debate ese artículo en particular lo pueda hacer.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Sí presidente como usted bien lo ha manifestado pues estas objeciones de conciencia no se pueden discutir pero escuchando claramente lo que ha expresado el doctor Parmenio Cuéllar veo toda la razón y toda la justificación y yo pediría que eso se considere antes de iniciar el debate, porque lo que le impide a uno es participar en el debate y si sobre ese punto no va a participar el doctor Parmenio, yo creo que la comisión debería resolver previamente antes de iniciar el trámite de este proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tiene la palabra el Senador Hernán Andrade y posteriormente el Senador Luis Carlos Avellaneda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Como estos debates quedan transcritos, escritos y televisados, pues no tuve el buen juicio que siempre tiene el doctor Parmenio de estudiar y dejar la constancia por escrito, comparto el sentido de la proposición, yo también he tenido ese dilema doctor Parmenio desde que comenzó la discusión de la reforma a la justicia.

Porque creo en parte disciplinaria con algunos colegas y en mi caso personal en materia penal, yo tengo una investigación abierta en la Corte Suprema de Justicia, eso me ha llevado a todas las reflexiones que usted ha hecho, en materia de impedimentos y en materia del acto legislativo. Que entre otras cosas fue la única salida que en su momento vio el Congreso, para poder tramitar una reforma de este calado.

Le acabo de contestar a los medios de comunicación, una pregunta similar en materia de los juicios disciplinarios, en el tema de quitarnos la investigación de la procuraduría y me ratifica el ponente Eduardo Enríquez Maya y me dirán los otros ponentes que también en materia disciplinaria esa eliminación de la facultad de investigación del procurador opera no para las investigaciones en curso, sino para las investigaciones a futuro.

Yo tenía el firme propósito, doctor Parmenio, de no votar la ponencia y de retirarme cuando estuviera estudiándose el tema de la doble instancia en cuanto y correspondiente al tema de boleta de captura hasta la sentencia de primera instancia.

Porque yo estoy en una investigación formal, pero también se me aclara doctor Parmenio y colegas, que en el tema del trámite de la destitución de la doble instancia y de la posibilidad de la boleta de captura, igualmente solamente y solamente rige para delitos que se comentan a partir de la aprobación del acto legislativo.

Lo que me libera ese peso moral que habla muy bien de usted doctor Parmenio, que tiene uno aquí

en el corazoncito y en su formaciones y de principios y valores y yo por ejemplo si la norma se mantiene en cuanto que rige para delitos cometidos a posterior de la promulgación y vigencia del acto legislativo no me retirare del recinto a sabiendas que si fuera solamente el tema de la doble instancia no tendría conflicto.

Porque la doble instancia es un tema de un principio universal, garantía de buen juicio y yo podría votar sin reato moral el tema de la doble instancia, así que comparto el sentido de la constancia doctor Parmenio, en su caso es muy diferente al mío usted está hablando es de la silla vacía, es diferente al tema de la investigación formal.

Pero con esa precisión ante la opinión pública, ante los colegas, ante los medios, que aquí no nos estamos quitando investigaciones en curso, porque también desde el punto de vista moral, el tema de la procuraduría ya hizo crisis, no por el numero de sanciones que haya proferido Alejandro Ordóñez, porque yo te elijo y tú me investigas, no tiene presentación desde el punto de vista ético en nuestra carta política y fue propuesta por el propio Alejandro Ordóñez, presentar una propuesta para eliminar esa facultad y esa competencia de la Procuraduría General de la Nación.

Por eso para no hacer extenso este debate y confiando en nuestro ponente a quien le hemos entregado toda nuestra confianza y al doctor Eduardo Enríquez Maya y al otro lujo de ponentes que ha tenido esta reforma a la justicia yo quiero dejar esa constancia, porque no en el evento cuando entremos en el aventó de la discusión de la doble instancia, en el evento de procuraduría, si me voy a quedar a discutir porque no es aplicable para este servidor público, ni para colegas por que no es sujeto de investigación para aquellos que ya estamos formalmente vinculados, sino para efectos futuros.

En ese sentido doctor Velasco, como la dejo como constancia yo también dejo esta intervención como constancia al inicio de la discusión del proyecto de reforma a la justicia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias presidente, lo primero que quisiera hacer frente a la intervención del señor Parmenio Cuéllar, es felicitarlo, es engrandecerme con su amistad, esa es una postura ética, de un a profundidad que solo en personas que conocen la justicia, el valor del principio, de la imparcialidad, pude uno esperarse de actitudes como la del Senador Parmenio Cuéllar.

El jurídicamente, constitucionalmente, ya se explico no estaría para declararse impedido, podría quedarse aquí en el recinto, justificar su asistencia, pero como el bien nos lo ha dejado entrever, el podría con su voto estar avalando una norma jurídica que le va a favorecer.

Es decir él está en un conflicto de intereses, por eso pese a que jurídicamente, el estuviera po-

sibilitado de votar esa norma, acude a la objeción de conciencia, lo que no le permite la norma lo hace el por lo más íntimo de los derechos fundamentales que tiene una persona, que es actuar conforme a su conciencia y que por eso el artículo 18 constitucional lo ubica a ese derecho de conciencia dentro del capítulo de los derechos humanos fundamentales.

Me permite a mí, recordar que cuando aquí se voto el Acto legislativo 01 de 2011, según el cual se dice que, no estamos obligados a declarar un impedimento en tratándose de votar actos legislativos, yo señalaba como pese a la generalidad de la norma, a la condición sumamente, o en la mayor potencia de la consideración abstracta de la norma constitucional, yo si consideraba que había muchos casos en que normas constitucionales generaban conflicto de interés.

Por eso no estuve de acuerdo en aquella ocasión con el voto hacia ese acto legislativo, que es hoy el acto legislativo de 2011.

Senador Parmenio, ha hecho una referencia a un artículo periodístico de una extraordinaria factura jurídica y de una factura ética también, de una persona que engalano el Congreso como es el doctor Darío Martínez. Pero esta intervención no solamente tenía por objeto eso, sino decir si el Senador Parmenio acude al artículo 18 constitucional para decir que él se declara objetor de conciencia para no votar.

La modificación al artículo 134 constitucional, yo creo que eso no debe ser de disposición de esta célula congresional, esto no es objeto de votación, es el derecho fundamental de él, si nosotros dijéramos no, le estaríamos violando un derecho fundamental y los derechos fundamentales son inalienables, son imprescriptibles, por su propia naturaleza de derechos fundamentales.

Yo lo que primero quisiera decir, presidente, es que estoy de acuerdo con usted de que este tema no es motivo de votación, en esta célula congresional, simplemente yo creo que el Senador Parmenio debe hacer gala de eso. Pero presidente déjeme de una vez, a propósito de este tema y para evitarme una intervención más profunda después, de hablar de algo y es que para que nosotros seamos coherentes Senador Hernán Andrade y presidente con este tema del conflicto de intereses de una vez quiero decir que nosotros no deberíamos votar la propuesta de artículo 29 de esta reforma constitucional.

En esa propuesta que se trae en la ponencia de mayorías, se plantea lo siguiente; artículo 29, artículo transitorio, no existirá conflicto de intereses cuando los congresistas participen (...)

Del Senador Parmenio Cuéllar una postura ética, debo reprochar esta propuesta de artículo, y lo debo reprochar con la mayor energía, porque si la propuesta del Senador Parmenio Cuéllar de declararse por fuera del debate, a un artículo que a él le favorece estando el posibilitado para hacerlo por una reforma constitucional, como es el Acto legis-

lativo 01 del 2011, no nos es lícito a nosotros desde el punto de vista ético, votar una norma como estas.

Habilitarnos constitucionalmente mediante este acto legislativo, para asumir postura aun cuando haya conflicto de interés, eso es profundamente antiético, por eso con todo el respeto le pido a mis compañeros de ponencia que ojalá aquí todos nos coloquemos en una postura de alta eticidad y que ojalá todos nos pongamos de acuerdo para retirar de la ponencia de mayorías la propuesta del artículo 29.

Eso es totalmente contrario a lo que ha hecho el Senador Parmenio, adoptar una postura de alto contenido ético, discúlpenme por haber de una vez me metido en parte del debate, pero el punto era absolutamente coherente colocarlo por la objeción de conciencia que ha planteado el Senador Parmenio Cuéllar. Gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor presidente, un saludo muy especial al señor ministro de justicia, a mis colegas honorables Senadores y un saludo muy especial a los señores representantes que nos honran con su presencia aquí en el seno de la comisión primera del Senado. Bienvenidos.

Simplemente señor presidente, doctor Velasco ahora que ya estamos una gran mayoría de Senadores y de representantes que también son ponentes de este proyecto qué bueno registrar su presencia, nos informe su señoría cuál es la metodología para ya entrar en materia, cuál va a ser la metodología para el desarrollo del debate señor presidente muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias, bueno igual que ha dicho el Senador Avellaneda a propósito que aun no es oportuno opinar sobre los artículos si quiero adelantar solo dos breves comentarios, lo primero es que sin duda esta reforma a la justicia, que necesita del país va a convertirse de muchas maneras no solo en una reforma propiamente dicha a los mecanismos de aplicación de la justicia en Colombia sino también en una forma de reequilibrio de poderes.

Va tocar temas muy profundos sobre la eticidad, Senador Avellaneda no solamente del Congreso, sino de las Cortes y del Ejecutivo y sobre la separación de poderes y sobre la necesidad que de cada vez haya más confianza en las distintas ramas de los poderes públicos y lo congresistas colombianos y los Senadores de esta comisión vamos a tener que cumplir con el deber y vamos a hacerlo Senador Eduardo Enríquez, lo vamos a hacer con toda la responsabilidad, con todo el coraje y por supuesto con todo el derecho democrático, a reformar la Constitución.

Sin escamotear ninguno de los temas por temores ni por posturas individuales, ni por estigmatiza-

ciones, ni por fragilidades, opinar sobre cualquiera de los temas que la reforma a la justicia contiene no es en principio Senadores, ni más faltaba una debilidad ética.

Que tal que opinar sobre uno u otro tema, inclusive sobre el juzgamiento de los aforados, inclusive sobre la capacidad del procurador para sancionar disciplinariamente a los congresistas, inclusive sobre el hecho de que se reconozca que cuando un ciudadano o ciudadana colombiana Senador Parmenio Cuéllar, es honrado y cargado con la responsabilidad democrática de ser Senador o representante a la Cámara encarna el, a los 30.000 o 40.000 o 80.000 ciudadanos que le votaron.

Por eso, cualquier decisión contra ese ciudadano no es solo una decisión contra una persona, sino que afecta la vocería de esos 50.000 o 70.000 o 80.000 ciudadanos, por ejemplo la destitución de un Senador por cuenta de la procuraduría, sin mencionar nombres, esa decisión silencian a los 50.000 o 80.000 ciudadanos y claro en ocasiones habrá que hacerlo.

Si cometió fallas y más aun si cometió delitos, pero no es una decisión como la que se toma contra cualquier ciudadano, y por esa razón este Congreso y esta comisión sin que se pueda siquiera sonrojar ni avergonzar ni tenga por que hacerlo, tiene que afrontar su derecho a defender la democracia que es defender también el fuero parlamentario y es defender también las condiciones en que se apliquen esas sanciones para que eso no termine siendo utilizado como instrumento para acallar las voces de los ciudadanos representados.

Lo digo de una vez apenas como ejemplo, para adelantarme a lo que generara polémica pero no por eso dejara de resolverse cuando aquí se captura un congresista, menciono uno por ejemplo ya resuelto su asunto por la justicia, el ex presidente del Congreso Carlos García Orjuela, su captura solo por la sospecha o por el dicho que termino como Colombia sabe en su absolución y en su inocencia, que no en su resarcimiento, silencio a los 80.000 o 90.000 ciudadanos que confiaron su voto en él.

Les quito la representación democrática, fue una grave lesión a la democracia representativa, pero esas eran las normas los jueces tenían que hacerlo, así opera la justicia estaban obedeciendo y aplicando la constitución, los señores magistrados obraron de acuerdo a la norma que tienen que aplicar.

Pero estamos reformando esas normas, para que eso no vuelva a ocurrir y para que cuando un Senador cometa un delito y la justicia se lo pruebe lo metan a la cárcel, pero cuando la justicia se lo pruebe.

Temas como esos y más aun o menos aun el de la sanción disciplinaria y menos aun del conflicto de intereses no pueden escapar al análisis de esta Comisión con la presunción que entiendo yo de la mejor buena fe, debe decir que como los Congresistas no somos es mejor no opinar sobre estos

asuntos. Qué vamos a hacer, llamar a salas de conjuces o de legisladores que puedan opinar, no la tarea es nuestra y la vamos a asumir.

Permítame señor Presidente, decir además de entrada que en ese orden de ideas se celebró que los ponentes hayan sintonizado su trabajo con el querer nacional y con la coyuntura urgente de resolver ese tema del conflicto de intereses y de definir que la Contraloría General de la República sí puede y debe asumir esas tareas aun frente a los aforados.

O de definir otra cosa si la Comisión finalmente llega a otra conclusión mayoritaria, pero de definirlo en la Constitución para que ese limbo no quede en esas manos de conjuces que a su arbitrio de buena fe también toman una decisión también, porque no hay claridad en la Constitución sobre esos asuntos, que bueno que los ponentes van a invitar a la Comisión a resolverlo y yo apoyo esa postura que me parece razonable.

Como el debate de fondo no ha empezado me permito una dispensa en estos últimos 30 segundos, el Partido de la U, mis compañeros, yo personalmente votamos cada tema incluyendo este con una profunda convicción ideológica, con una responsabilidad frente a quienes nos eligieron como todos ustedes en sus partidos y como debo decirlo la tensión que genera la desafortunada distancia entre los dos líderes mas connotados de nuestra colectividad.

Por eso lamento las versiones periodísticas que suponen por qué no he podido encontrarlas ni verlas, declaraciones en las que se considera al ex Presidente Álvaro Uribe Vélez un asunto del pasado, porque claro Alberto Lleras podría uno decir es un hombre del pasado sin embargo su Carta de 1979 atendiendo a las circunstancias perversas de la lucha contra las drogas es más vigente que nunca.

La preocupación de Carlos Lleras Restrepo sobre la reforma agraria, cuanto nos ilumina hoy en el debate de restitución de tierras, la tarea de cualquier ex Presidente y sobre todo de aquel que lo ha sido con lujo de detalles sigue vigente en cada presente de una Nación y sigue siendo faro para el futuro.

No fueron afortunadas y no son afortunadas esas distancias cuando lo que Colombia requiere es que se trabaje de consuno para sacar adelante el país y claro como no es un tema que atañe solamente a los dos militantes de nuestra colectividad los ciudadanos Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos, sino que siendo ellos el uno ex Presidente de todos los colombianos y el otro Presidente de todos los colombianos atañe a toda la Nación.

Debo decir que espero que por encima de las diferencias de modo, de palabra, de estilo, de palabra, de adjetivos, por encima de los atizadores de fuegos los dos como todos los demás dirigentes de Colombia construyan juntos en lugar de seguir alimentando diferencias. Gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Mil gracias Senador, voy a explicar la metodología, como se ha presentado primero la ponencia suscrita entre otros por el Senador Jesús Ignacio su señoría el doctor Eduardo Enríquez Maya, el Senador Jorge Londoño, el Senador Hemel Hurtado y el Senador Juan Carlos Vélez, ofreceré a los señores ponentes el uso de la palabra para que la expliquen sin límite de tiempo, o sea desarrollen, explíquenla, posteriormente, me parece muy prudente también escuchar al Senador Luis Carlos Avellaneda, que también presenta una ponencia, en donde en algunos temas puede estar de acuerdo en otros temas en desacuerdo con la ponencia que llamaremos de mayorías, o ponencia base.

Posteriormente se abrirá el debate sobre la ponencia en general, quiero recordarles a los señores Senadores que las dos ponencias terminan solicitando que se le dé debate al acto legislativo, o sea que se apruebe el acto legislativo.

Depende como se desarrolle el debate, se podría pensar que hoy podemos llegar hasta la votación del informe con que termina la ponencia y citar para la próxima semana ya el articulado.

Creo que eso sería como lo más prudente, a no ser obviamente, aquí la autonomía la tiene la Comisión quieran decidir algo distinto o seguir en la votación o no votar pero eso si es de la autonomía de la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias señor Presidente, yo quisiera muy brevemente pedirle a su señoría que me inscriba para intervenir después de que terminen los ponentes, estoy interesado en hacer unas reflexiones y pues frente a lo que ha mencionado el Senador Roy Barreras, coincido en parte con él, en el sentido de que este tipo de controversias estériles nos distraen y distraen al país de la tarea de avanzar en las reformas tan importantes que estamos estudiando como país como Nación, como Estado y en el Congreso de la República.

Pero uno si quisiera ver al ex Presidente Álvaro Uribe concentrando su fuerza, concentrando sus esfuerzos, en responder a esos gravísimos, gravísimos cuestionamientos que se le hicieron ayer en la Cámara de Representantes por un representante de la oposición del Polo Democrático, Iván Cepeda.

Que no son de poca monta y yo creo que eso no puede quedar en el aire sin respuesta y me parece y espero que el ex Presidente Álvaro Uribe, tenga todas las herramientas y los elementos y concentre repito su energía no en polemizar con el Presidente Santos si no en responder esas gravísimas denuncias y cargos que se le han hecho sobre sus tiempos de gestión como gobernador de Antioquia. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barrera Montealegre:

Le prometo brevedad porque soy el primero en llamarnos la atención sobre la importancia de la reforma y en suscribir los primeros reglones de la frase del Senador Galán, que nada nos distraiga de este compromiso, de la reforma a la justicia pero Senador Galán, no puedo dejar de expresar que la desafortunada lo digo con comedimiento, mención que usted hace en esta sesión de la intervención del Representante Iván Cepeda, desafortunada también de suyo y voy a decir por qué.

Eso sí que no ayuda a que la reforma a la justicia avance porque inevitablemente si quiere que hagamos el debate lo vamos a hacer a fondo, que el Presidente Uribe se tenga que dedicar con toda su energía a contestar cada una de las infamias construida de manera perversa para simular acontecimiento de tiempo y lugar que reiteradamente han sido investigados y desmentidos, no es un llamado que él tenga que acoger porque su dedicación ha sido como lo sabe Colombia la recuperación de la seguridad democrática en este país.

El amor por esta patria, tiene errores como todo colombiano, tenemos diferencias como el país lo sabe, pero como lamento aunque me parece inevitable, que tenga que ser yo precisamente el que contradice la opinión del Representante Cepeda y lo lamento por una razón.

Porque yo creo que el Representante Cepeda tiene la intención de ser constructor de paz como casi todos nosotros, pero no se construye la paz con una actitud de vindicta, con una actitud persecutoria y menos con una actitud calumniosa, Álvaro Uribe es un hombre que merece toda la respetabilidad y toda la dignidad y toda la gratitud de los colombianos.

Como todo ciudadano por supuesto todos los cuestionamientos que quieran hacerse a su obra de Gobierno, Colombia la reconoce, ojalá para finalizar también con sus palabras no nos distrajéramos todos, incluyendo el Representante Cepeda, en ese tipo de conjeturas y de construcciones artificiosas, sino nos concentráramos todos en la construcción de la paz posible.

En lo que coincidimos, porque si nos concentramos en los que nos diferencia pues vamos a seguir perpetuando este conflicto que inicia por lo verbal, para quienes somos civilistas, pero que tristemente para quienes no los son ha significado tanto dolor, de manera que quería hacer solamente esa mención y proponer porque sé que todos tenemos opiniones.

Yo mismo tengo cataratas de opiniones sobre lo que ayer escuché con dolor, lo comentaba con mi compañero Manuel Enríquez, ayer sobre las nuevas infamias contra el Presidente Álvaro Uribe, en la mención de una finca de su propiedad donde la tragedia primera que ocurrió, fue el asesinato de su padre, pero yo tengo como muchos, mucho que

decir y yo propondría para no escamotear este debate por que se nos quedan en la garganta muchas cosas.

Que si quieren le pongamos una fecha a ese debate, y hagámoslo, hagámoslo yo siento la obligación y voy a seguir haciéndolo con toda convicción de defender la obra de Gobierno de Álvaro Uribe.

Hagamos el debate, yo, como me hubiera gustado haber sido un Representante a la Cámara para haber estado ayer, me entere por los medios en la noche. Hagamos el debate aquí pero no lo hagamos en honor a la justicia, a la reforma, a los afanes y el trabajo de los ponentes, no lo hagamos hoy porque no hacemos ni una cosa ni la otra.

Ni el debate bien hecho, ni la reforma que Colombia necesita, de manera que comedidamente propongo que hagamos el debate, pero no aplacemos el debate. Que no aplacemos el debate, este debate como tantos otros que han concluido la historia de dolor de grandes colombianos merece toda la atención de la Comisión.

Hagamos el debate pero hagámoslo sin echar a perder aquello para lo que se citó la Comisión que es la reforma a la justicia hoy. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Gracias Presidente, honorables Senadores, escuchando al Senador, compañero y colega, Roy Barreras, me parece que sí que nosotros deberíamos hacer ese debate, yo creo que el país necesita escuchar, pero como hoy tenemos un tema trascendental para el Congreso y para el país, yo simplemente quiero utilizar dos minutos para decirle al Senador Galán con todo comedimiento, tranquilo que el Presidente Uribe va a responder.

No ahora, siempre lo ha hecho, simplemente quiero decir, contarle a usted una anécdota, cuando dejaba la Gobernación de Antioquia, alguien se le acercó llegando al Aeropuerto El Dorado, que había una acusación contra él, él tenía que cumplir unos compromisos aquí en el centro y aplazó esos compromisos y se dirigió directamente a la Fiscalía.

Era Fiscal Gómez Méndez, a decirle a pedirle, que había escuchado eso y que necesitaba que lo escuchase en versión, que necesitaba hablar a ver que había de cierto y siempre le ha puesto la cara y siempre ha estado pendiente y ha asistido y asistirá a todos los escenarios que sea posible porque yo sí creo, yo que tuve la fortuna de conocer de cerca al Presidente Uribe y que guardo por él la mas inmensa gratitud, sé que el Presidente Uribe tiene su frente limpia y sabrá explicar.

Lamentablemente aquí hay defensores de oficio ahora que dizque buscando en las cárceles a ver que dicen los paramilitares, claro pues los paramilitares no van a estar a favor del Presidente Uribe, no van a decir Uribe es un hombre bueno, pues si los extraditó, los tiene en la cárcel, los tiene me-

tidos allí, aquí lo que no hemos entendido es que hay una venganza de los criminales, no solamente para desprestigiar la obra de Gobierno del Presidente Uribe, sino para desprestigiar al propio Presidente a su familia.

Aquí se le ha dicho de todo, como lamenta uno escuchar al Representante Cepeda, ojalá tenga las pruebas, ojalá, ojalá, porque es que este país no le perdonaría que salga a decir, ayer escuchando las demandas y las denuncias, pues hoy para quien no conozca al Presidente Uribe, para quien no sepan quién es él, o para quienes estén de paso en este país, pues dirán Uribe es el peor criminal que ha tenido en los últimos años este país.

Creo que él lo denuncia por 10 o 12 delitos, no Uribe no es eso, Uribe es un patriota, Uribe es el que le entregó su vida, y la está entregando y le puede aportar mucho por eso y con esto termino Presidente, yo siento tristeza que haya llegado hasta este estado de cosas, me parece con el aprecio y el cariño y con todo lo que hemos apoyado al Presidente Santos, me parecen desafortunadas sus expresiones, si es que las dijo.

Uribe no hace parte del pasado, Uribe hace parte del presente y seguramente este país lo va a necesitar y mucho durante los próximos años. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo les voy a obviamente como es mi obligación otorgar el uso de la palabra, pero señores Senadores yo les quiero hacer una propuesta, Senador Cristo, Senador Avellaneda, Senador Juan Lozano, bienvenido a esta Comisión, como lo solicitó el Senador Roy Barreras, el Senador Luis Carlos Avellaneda, yo creo que aquí sería interesante abrir un espacio para hacer ese debate.

Esta es la Comisión Primera, aquí hay personas muy serias, aquí está el señor Presidente del Senado, pero creo que y con todo respeto, con todo afecto, con todo cariño, les pido que ese debate político lo hagamos pasado el debate de la reforma a la justicia.

O sea hoy les ruego simplemente dejar sus constancias, vamos a hacer el debate, definimos un día, le pedimos a la Plenaria que el debate sea transmitido, lo hacemos inextenso, aquí hay persona que tienen unos conceptos. Otras personas tienen otros conceptos, respetables y esta será el escenario pero hoy honorables Senadores, de verdad de verdad les ruego que dejemos unas constancias muy breves y nos avoquemos a lo que hemos sido convocado.

Además señores Senadores quiero agradecerles inmensamente, la disciplina y el rigor con que han asumido no solo este sino todos los temas, es bueno reconocer como esta Comisión estas semanas ha venido trabajando desde el lunes hemos evacuado una serie de proyectos de una importancia inusitada, entre otros el Código General del Proceso, les agradezco hoy estar aquí cumpliendo su

deber iniciando el debate de la reforma a la justicia y como nos convocamos hoy para iniciar ese debate insisto en mi petición.

Si es para el tema que se está debatiendo unas constancias muy breves para poder iniciar el debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Presidente pues yo le había pedido el uso de la palabra, antes de que se suscitara el debate por la intervención del Senador Galán, era más para una moción de procedimiento, como los ponentes de la reforma a la justicia, nos tuvieron en ascuas durante toda la semana, con la radicación de la ponencia, creo que muchos de nosotros me voy a tomar el atrevimiento teníamos agenda prevista.

Personalmente tenía viaje en la mañana a Cúcuta, un tema importante con el Superintendente de Servicios Públicos frente al tema del acueducto en la ciudad y movimos hacia después del medio día el viaje, yo quería que tuviéramos claro porque este es un tema demasiado importante para todos los partidos y para todos nosotros en la Comisión Primera del Senado.

Es un tema trascendental del cual no queremos estar ajenos al debate y por eso estamos hoy acá presentes, creo que el problema de la reforma hoy, hasta hoy no es el problema del tiempo, hay un tiempo si no inextenso, sí suficiente, a ver si fijábamos con toda claridad unas reglas para que no votemos hoy la reforma, que quede claro que votamos el martes, yo me había inscrito en la Secretaría de primero después de los ponentes, el Senador Galán también ha pedido el uso de la palabra.

Si alcanzáramos hoy antes de tener que cumplir los compromisos en la provincia, intervenir, o si no le pediría que de todas maneras nos permitieran, yo sé que los ponentes seguramente van a tener una intervención a fondo por las condiciones y calidades de ella, que de pronto tengamos claro que el martes votamos y que si algunos de los que no podemos intervenir hoy lo podamos hacer el martes para una intervención general.

Le quería pedir con todo comedimiento, con la certeza de que el martes nos sentamos a hacer el debate y a votar, incluso yo creo que aquí está el Presidente del Senado no sé cómo está la agenda el martes si es necesario que sesionemos la Comisión Primera durante todo el día para votar el martes la reforma.

Pero como después de solicitar esta moción de procedimiento se suscita el debate del Presidente Uribe, tranquilo que no voy a extenderme ni a, voy a hacer una reflexión de un minuto no más.

A mí me parece totalmente razonable y respetable la posición de algunos de los colegas del Partido de la U, en defensa del Presidente Uribe y de su Gobierno ni más faltaba, participaron en el Gobierno, gobernaron el país durante ocho años, no-

sotros no hicimos parte de ese Gobierno, hicimos parte de la oposición al Gobierno del Presidente Uribe (...)

Estamos su persona, y no compartimos muchos de sus actuaciones entre otras todo este proceso de justicia y paz, con los grupo a paramilitares, me parece absolutamente razonable la defensa que han asumido los colegas de la U, nosotros en el Partido Liberal interpretando las palabras del Senador Galán, creemos que todavía hay mucho por explicar de ese proceso.

Que todavía hay mucho de verdad en ese proceso que no se ha conocido, ayer no más el Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, anunciaba una segunda etapa del proceso de la parapolítica, con base en las declaraciones de todos los extraditados en Estados Unidos y frente a eso hay dos posiciones.

Quienes consideran también con justificados argumentos lo que mencionaba hace algunos momentos el querido colega Manuel Enríquez Rosero de que se trata esos testimonios de una venganza criminal de los jefes paramilitares y quienes consideramos lo contrario y para eso los jueces y los magistrados tendrán que valorar y evaluar los testimonios.

Yo pienso que aquí no podemos partir de la base de que todo lo que dicen los jefes paramilitares es Estados Unidos, doctor Juan Lozano y usted estará de acuerdo conmigo, es cierto no podemos darle veracidad automática a todo aquello que digan, como tampoco podemos partir de la premisa de que todos son inventos.

Eso tendrá que evaluarlo la justicia y tener unas conclusiones sobre ello, me parece que nosotros como Partido Liberal la actitud constructiva que hemos tomado durante este año y medio del Gobierno del Presidente Santos es acompañar y apoyar el Gobierno y no colocar, o colocar cada vez menos el espejo retrovisor sobre el Gobierno del Presidente Uribe.

Que surjan los temas en la opinión pública es otra cosa, y, que la propia controversia del ex Presidente Uribe con el Presidente Santos surja y genere inconvenientes en el Partido de la U, es un tema que tendrá que resolver internamente el Partido de la U.

Pero me parece que aquí lo que debemos dejar es que la justicia actué, hay más denuncias del Representante Cepeda, se anuncian nuevos procesos, se anuncian testimonios declaraciones y yo creo que la Corte Suprema y la Fiscalía en su momento que quedó en muy buenas manos, en manos que además no pueden ser señaladas, en ningún momento, de ser manos o de ser funcionarios con animadversión.

Frente al ex Presidente Uribe, antes por el contrario, entonces yo creo que hay que confiar en la justicia y dejar que se evalúen todas esas versiones y eso lo decida el Senador Velasco porque para es-

tar en contravía de su posición, como Presidente de quienes aquí, han planteado el tema.

Yo no veo porque tengamos que hacer aquí en la Comisión Primera un debate sobre el Gobierno del Presidente Uribe, o sobre los vínculos del Presidente Uribe, me parece que el país tiene que mirar para delante, el Gobierno que está gobernando hay que mirar hacia el futuro que es lo que se viene, no entiendo que le aporta al país un debate de esa naturaleza.

Hay que dejar que todas esas versiones las evalué la justicia y nos den sus propias conclusiones, yo creo que no le hace bien ni al país ni al Gobierno, ni al propio Presidente Uribe, y no es el interés del Partido Liberal en estos momentos colocarnos en una circunstancia, ya durante los ocho años de Gobierno del Presidente Uribe, dijimos todo lo que teníamos que decir y ahora lo estamos diciendo de manera contraria frente al Gobierno del Presidente Santos.

Que nos gusta tanto, tanto como nos disgustaba el Gobierno del Presidente Uribe, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Haciendo gala de su nombre doctor Cristo lo noto muy conciliador, Senador Avellaneda, quiero explicar lo siguiente Senador Avellaneda, obviamente usted desarrollará la solicitud que ha hecho de hablar, pero inmediatamente termine usted le vamos a otorgar el uso de la palabra al Senador Jesús Ignacio García, para que inicie la explicación y Senador Juan Manuel, yo también le ruego Senador Lozano obviamente usted tiene todo el derecho, pero que también deje una constancia muy concreta porque de verdad tenemos que iniciar este debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, la verdad que este tema no ha debido tocarse hoy aquí en esta Comisión, pero se ha traído por parte del Senador Roy Barreras y para una corta intervención Presidente yo quisiera decir lo siguiente, escuche una parte de la intervención del Representante Iván Cepeda, a la Cámara de Representantes.

El llevó los dichos de unas personas y además se documentó con muchos escritos acerca de cómo la hacienda Guacharacas de la familia del Presidente Uribe había sido zona de entrenamiento de paramilitares y como allí habían asesinado algunas personas.

Lo que el Representante Cepeda ha pedido al Presidente Uribe es que él le dé explicaciones al país, dice el Senador Roy Barreras, que no deberíamos como ocuparnos de esos temas, de actos como de venganza y reprocha al Senador, al Representante Cepeda, de que el siendo un gestor de paz este metido en este tema.

Pero quiero replicar el dicho suyo Senador Roy Barreras con todo mi comedimiento por que la paz requiere de verdad, yo creo que todos los colombianos estamos anhelando la paz, pero una paz sin que se construya sin la verdad no es paz.

Para que pueda haber verdadera reconciliación, posibilidad de perdón, de que los colombianos nos perdonemos, de que nos abracemos, necesitamos la verdad, por dolorosa que ella sea, por dolorosa que ella sea, la verdad verdadera, la verdad verdadera, sí señor.

Usted como impulsor de un marco constitucional para la paz debe saberlo muy bien, la Ley 975 de inspiración del Gobierno del Presidente Uribe tenía poquísima dosis de verdad y la Corte Constitucional tuvo que modelar esa sentencia porque le faltaban elementos para configurar un escenario que nos acerque a la verdad.

La verdad es además indispensable para poder hacer memoria, y la memoria es indispensable en un proceso de paz, Senador Roy usted lo sabe muy bien porque se lo he escuchado argumentar, muy bien, muy sólidamente, además es indispensable para que nosotros a través de la reconciliación a través del abrazo fraterno que nos debemos dar los colombianos evitemos que los hechos dolorosos de este conflicto armado se vuelvan a repetir.

El principio de no repetición es el fin último de la paz, no es la paz por la paz, quisiera además decir esto, yo promoví un debate contra el Gobierno del Presidente Uribe con ocasión del tema de la Yidis-política. Yo probé en el Congreso, en el Senado de la República, yo probé como para comprarse los votos de Yidis y de Teodolindo habían acudido a construcciones no santas. A darles puestos a esos parlamentarios.

Eso se demostró a quienes se les habían dado puestos en qué circunstancias, en un tema trágico de la política colombiana, y plantee la configuración de autoridad intelectual del Presidente Uribe en el delito de cohecho en esas circunstancias, de manera que el Presidente Uribe sí le debe mucho, sobre todo porque él quiso implantar aquí en el país un modelo de ejercicio de poder.

Que era si el fin es legítimo no importa si los medios son ilegítimos, que es el camino de la anti-eticidad, y los quiso imponer por muchísimos caminos, por muchísimos caminos, ese es uno, ya, pero eso Presidente y honorables Senadores, me hace plantar un tema de fondo de la reforma, es en relación con la Comisión de Acusaciones.

La Comisión de Acusaciones Senador Lozano es una Comisión aquí en el Congreso y sobre todo afuera en el ciudadano común absolutamente desprestigiada, el ciudadano del común la llama Comisión de Absoluciones, esa Comisión no ha servido para nada, ha servido para decir que los altos dignatarios del país, quien tienen ese procedimiento especial pasando por la Comisión del Acusaciones, ese fuero especial no están sujetos a la justicia.

Que eso ellos pueden hacer todo lo que quieran y aquí no pasa nada, que para los altos dignatarios aquí hay un sello constitucional de impunidad, un sello legal de impunidad por que a eso equivale la Comisión de Acusaciones.

A este respecto ahora que hablamos del Presidente Uribe, decir que lamento mucho oiga Presidente Luis Fernando Velasco, lamento muchísimo que la ponencia de mayorías, la ponencia de mayorías este volviendo a dejar la puerta abierta para que perviva la Comisión de Acusaciones.

Si algo tenía bueno la reforma hasta dónde veníamos al cuarto debate en la primera vuelta, era acabar con la Comisión de Acusaciones y establecer un nuevo modelo para quitar, para desaforar a los altos dignatarios y ahora volvemos por cuenta de la ponencia de mayorías a que entonces vamos a seguir con la Comisión de Acusaciones.

Porque se ha eliminado un tema que habíamos consensuado aquí en la Comisión Primera y que habíamos consensuado en el Senado de la República, y que incluso estaba digo yo consensuado porque así venía el tema en la conciliación de la primera vuelta, lamento muchísimo como voy a tener que lamentar muchísimo la posición de las mayorías en este Congreso.

Por eso me he distanciado Senador Velasco de la posición de mayorías, y espero, espero, a lo largo de este debate, poder demostrar que esa ponencia de mayorías no me satisfizo por fortuna y por eso he planteado una ponencia alternativa que espero explicar en mayor detalle cuando me llegue el turno. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Lozano Ramírez:

Gracias Presidente, acogeré su llamado, seré muy, muy breve, yo ciertamente venía con la intención de hacer algunas referencias sobre las dos ponencias en el proyecto de reforma a la justicia y acojo el orden del debate que usted con muy buen criterio ha señalado para que hoy se hagan esas presentaciones entonces simplemente le ruego que después, puede ser en la sesión del martes cuando sea el momento podamos hacer esas intervenciones.

Que las quería referir al tema de la financiación de la justicia, al tema de los compromisos para buscar la adecuada capacidad de la Rama Judicial para atender los requerimientos de la ciudadanía, al tema de desjudicialización, por su puesto al tema del fuero militar, me quería referir a una formula muy interesante que trae el Senador Luis Carlos Avellaneda en su ponencia para resolver las inquietudes que plantea el tema del hábeas juris porque nunca se concibió como un instrumento para afectar la tutela, ni para atentar contra la tutela, sino como un acelerador judicial.

Ahí en la ponencia del Senador Avellaneda una fórmula muy interesante que deja a salvo la tutela y se armoniza con otras disposiciones que este

Congreso ha venido aprobando en algunas leyes para disponer de algunos aceleradores judiciales, en fin a eso me referiré.

Pero quiero dentro de ese llamado a la brevedad hacer por supuesto una referencia a lo que es una muy profunda convicción y es en torno de la rectitud con la que ha procedido Álvaro Uribe y frente a la acusación que se le hace de promotor de grupos paramilitares rechazar de manera categórica cualquier afirmación en ese camino.

Es por supuesto que salido de toda lógica sostener que Álvaro Uribe ha sido un promotor de organizaciones paramilitares y aquí lo señalaba el Senador Roy Barreras, yo si algún recuerdo tengo de esto porque se había discutido en el pasado es que fue en la Hacienda Guacharacas, precisamente donde la guerrilla, la guerrilla que era la que transitaba libremente por Colombia, la que transitaba por todas la regiones de Colombia antes de que llegara el Presidente Álvaro Uribe al poder, donde la guerrilla asesino a su padre.

Porque esto también hay que ponerlo en ese contexto cumpla con su llamado señor Presidente, un rechazo categórico a toda acusación temeraria en relación con la rectitud con la que ha procedido el Presidente Álvaro Uribe, un rechazo categórico, a cualquier indicación de atribuirle a Álvaro Uribe la actividad como promotor de grupos paramilitares.

Lo que yo sinceramente creo y lo digo aquí de todo corazón, no solamente como Presidente del Partido de la U, lo digo como colombiano, es que el país debe tener una inmensa deuda de gratitud, con el hombre que se hecho a cuestras una política de seguridad para devolvernos a los colombianos territorios que estaban en control de los grupos irregulares, financiados por el narcotráfico.

Generando pánico, muerte, sangre, desolación en el territorio colombiano, ese es el legado de Álvaro Uribe, habernos devuelto un país que parecía perdido. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Muchas gracias señor Presidente, de verdad fueron infames las acusaciones que hizo el Representante Iván Cepeda ayer contra el ex Presidente Uribe, infames porque no tienen los fundamentos, no tienen las pruebas ciertas, no tienen la prueba reina que le han buscado al ex Presidente Álvaro Uribe desde hace muchos años.

Con respecto a su vinculación a grupos paramilitares, el ex Presidente Uribe lo ha dicho claramente desde hace muchos años, que si él tiene o ha tenido algún vínculo con grupos paramilitares, con una sola prueba que le lleven, que le muestren a los colombianos en las cuales él se reunió, o habló, o participó en organizaciones de paramilitares él estaría dispuesto a renunciar cuando era Presidente y hoy asumir el costo de indignidad política.

Que eso representaría para él, pero eso de hacer acusaciones a diestra y siniestra contra un Pre-

sidente, que acabó con la guerrilla en este país, que acabó con los paramilitares, en Colombia un Presidente que nos trajo la paz, que nos volvió a traer la inversión, que hoy nos da la posibilidad de mostrarnos al mundo como un país totalmente diferente.

Que grato fue anoche escuchar en la radio pública nacional de los Estados Unidos, un gran informe sobre lo que es Colombia, y lo que es hoy Colombia para el mundo y porqué el Presidente Obama vienen y se queda dos días en un país que para el mundo está pacificado, está tranquilo, precisamente porque hubo una excelente gestión de obra, una excelente gestión del Gobierno del Presidente Uribe a través de su política de seguridad democrática.

Pero claro los paramilitares, están resentidos con el ex Presidente Uribe y es inaudito que un Presidente que los haya perseguido, un Presidente que los haya derrotado y que en último los haya extraditado, pues hoy está siendo considerado como un amigo de ese grupo de criminales.

Tengan la seguridad para los colombianos que nos están viendo que si nosotros supiéramos al menos que el ex Presidente Uribe ha tenido la más mínima relación con grupos paramilitares, con toda honestidad y lo digo aquí ante la tumba de mis padres yo sería el primero que no estaría acompañando al ex Presidente Uribe.

Claro que hay inconformidad con él, claro que la guerrilla esta incomoda, porque los derroto, porque las Farc que era inderrotable, las Farc se iba a tomar este país, las Farc estaban a punto de cooptar el Gobierno, las Farc ya se consideraban un estado, ayer el General Velasco Comandante de la Fuerza Aérea me comentaba cuando una vez le interceptaron en el año 99 una comunicación al mono Jojoy cuando él ya hablaba de las Farc, como si fuera un Estado.

Hoy lamentablemente se han reducido a una banda terrorista, por allá en las escondidas, en las selvas de Colombia porque ya su accionar militar también fuera del accionar político se acabó.

Así que vamos a seguir defendiendo al ex Presidente Uribe, estamos convencidos de su inocencia, más aun recuerdo haber conversado con su hermano el doctor Santiago Uribe, en lo cual él me decía, que ahí está la Fiscalía investigando, a él lo han citado y él ha estado yendo y frente a todos estos procesos que no son sino refritos lo que presentaron ayer por que hoy son de conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

Y ella ha venido avanzando y ha venido preguntando y allá se ha venido dando respuesta a todo ese tipo de acusaciones que se le han hecho a la familia del ex Presidente Uribe y al propio ex Presidente Uribe.

Ahora bien si la Fiscalía sirve y la Fiscalía funciona, para declarar medida de aseguramiento y proceder contra Bernardo Moreno, y proceder contra Diego Palacio, proceder contra Andrés Fe-

lipe Arias, proceder contra María del Pilar Hurtado, ahí sí la Fiscalía si funciona, ahí sí la Fiscalía sirve, pero cuando la Fiscalía también avanza e investiga a la familia del ex Presidente Uribe con respecto a su relación y a sus vínculos con grupos paramilitares y no encuentran y no hay pruebas que demuestren la mas mínima relación ahí sí la Fiscalía no funciona, ahí sí la Fiscalía no está dando resultados.

Entonces quién define esto y quién define esta situación y quién define esta responsabilidad del Gobierno del ex Presidente Uribe con respecto a los vínculos de él y de su familia con respecto a los grupos paramilitares es la Fiscalía General de la Nación y si ella encuentra razones para acusarlos entonces será un Juez de la República el que tendrá que definir esa vinculación a grupos paramilitares.

Así que yo quiero que los colombianos estén tranquilos, el ex Presidente Uribe fue un gran hombre, fue un gran Presidente, es un gran hombre los colombianos en la gran mayoría estamos agradecidos por su gestión, porque Colombia cambio porque Colombia es un país diferente, no lo podemos desconocer porque el que lo desconozca está mintiendo.

Sino la tranquilidad que tenemos los colombianos hoy para circular por las carreteras, para que la inversión extranjera haya regresado, que tan grato es uno señor Presidente salir de este recinto aquí a la Plaza de Bolívar, y ver los grupos de turistas extranjeros, norteamericanos, europeos, chinos, japoneses, visitando otra vez a nuestro país, porque este es un país donde se vive mucho mejor.

Así que al ex Presidente Uribe, démosle la dignidad que él se merece hagámosle el reconocimiento que los colombianos le debemos y no sigamos tratándolo con esa, con ese tipo de acusaciones infames producto precisamente de esa venganza criminal de los extraditados paramilitares, por la decisión que en su momento tomó el ex Presidente Uribe patriótica y valerosa de enviarlos a las cárceles de los Estados Unidos. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:

Muchas gracias señor Presidente, señores Senadores, señor Ministro de la Justicia, señor Viceministro, señores Magistrados que nos honran con su presencia, señor Representante a la Cámara doctor Roosevelt que nos acompaña también en estas liberaciones.

Yo debo comenzar resaltando que este proyecto de reforma a la administración de justicia, viene siendo conocido por la opinión pública desde el mes de agosto del año 2010, cuando el señor Presidente de la República, puso en conocimiento de las altas cortes un proyecto sobre la materia.

Posteriormente el 13 de septiembre del mismo año decidió conformar una mesa de justicia con participación de los partidos, de la academia, de

los operadores jurídicos, para posteriormente a través del Decreto número 4095 del 4 de noviembre de 2010, crear una Comisión Interinstitucional para que se ocupara de examinar cuáles serían los tópicos que habría que avocar en una reforma a la justicia.

Radicado el Proyecto en el Congreso de la República, se adelantaron foros en distintas regiones del país, en la primera vuelta se escuchó en audiencia pública, en la Comisión Primera del Senado a académico, a operadores judiciales, a magistrados, a litigantes y en el desarrollo del procedimiento de la segunda vuelta, de la misma manera el 27 de marzo se llevó a cabo en este mismo recinto una audiencia pública para escuchar diferentes opiniones sobre este tema de Reforma a la Administración de Justicia.

Debo informarle tanto a la Comisión como a la opinión pública que precisamente en el mes de marzo a instancias o por insinuación del Gobierno Nacional nos reunimos en la ciudad de Manizales, los ponentes de este proyecto tanto de Senado como de Cámara de Representante. Y allí tratamos de avanzar en el sentido de ponernos de acuerdo en el tratamiento que en esta reforma se le debía dar a algunos temas.

Y como producto de ese acuerdo que se celebró en la ciudad de Manizales, se acordó que figuras como la del Hábeas Juris, quedaran excluidas de la ponencia sin perjuicio obviamente de que en la discusión se puedan proponer fórmulas para mejorarla.

Y sencillamente la razón por la cual se dijo que había que excluir el Hábeas Juris era que él vendría prácticamente a invadir los terrenos de la tutela, en el desarrollo de los procesos judiciales, y que no se consideraba conveniente que la tutela fuera a tener recortes o fuera a estar invadida por otras figuras que le hicieran perder efectividad.

De la misma manera en la ciudad de Manizales se acordó que la facultad de postulación de las altas cortes, para participar en la nominación del Procurador General de la Nación, del Contralor General de la República, quedará tal conforme esta hoy día en la Constitución, porque entre otras cosas nos pareció que centralizar la postulación del Procurador en el señor Presidente de la República no solamente fortalecía el presidencialismo, sino que le restaba opción a brillantes abogados que quisieran acceder a esa nominación a través de las altas cortes para poder presentar sus nombres luego a consideración del Congreso de la República con el objeto de ser nominados.

En la primera vuelta se había previsto que para avanzar en la desjudicialización se creaba una Comisión Interinstitucional, la cual tenía que dar un concepto previo a la expedición de las leyes por el Congreso para avanzar en la materia, pues se consideró que esa Comisión prácticamente iba invadir los terrenos del legislativo y que de todas maneras la atribución de funciones jurisdiccionales a actores diferentes a quienes hacen parte de la Rama

Judicial iba a estar intermediada por ley y se tendría que adelantar el debate correspondiente en el seno del Congreso para entrar a decidir sobre la conveniencia de otorgarle a otros actores distintos a quienes hacen parte de la Rama Judicial las funciones jurisdiccionales.

Por eso entonces se decidió que esa Comisión Interinstitucional desapareciera de la reforma propuesta al artículo 116 de la Constitución, igualmente en la conciliación de la primera vuelta se preveía una modificación del artículo 78 de la actual Carta Política, para afianzar los derechos de los consumidores, en virtud de que recientemente el Congreso dictó la ley o el Estatuto del Consumidor que es la Ley 1480 de 2011, que precisamente hoy día está entrando en vigencia.

Se decidió excluir ese tema, del texto de la reforma y de la misma manera se consideró, que al estar regulado ampliamente lo relacionado con los derechos de los consumidores en un estatuto específico sobre la materia ya era, ya no tenía objeto que se fuera a reformar el artículo 78 de la Constitución.

Sin embargo, hay que hacer la salvedad que el Senador Vélez en la Comisión de ponentes, dijo (...)

De presentar a consideración de la Comisión Primera revivir la proposición sobre la materia.

Esos fueron los puntos sobre los cuales se avanzó en el acuerdo de Manizales en relación con la exclusión de temas que hacían parte de la conciliación de la primera vuelta, ya en las discusiones de la Comisión de Ponentes se avocó cuál sería la suerte que tendría que correr el artículo que en el texto de la reforma se refería a la modificación del fuero militar.

La mayoría de los ponentes concluimos que ese artículo había que retirarlo en virtud de que el Gobierno había radicado en la Cámara de Representantes un proyecto de acto legislativo para tratar en forma integral lo relacionado con el fuero militar.

No obstante la decisión de las mayorías, el Senador Eduardo Enríquez Maya, y el Senador Vélez Uribe dejaron constancia que ellos seguirían insistiendo sobre el particular en el desarrollo de las deliberaciones en la Comisión Primera del Senado.

Yo me voy a permitir de manera muy breve y lo más sintética posible, hacer una presentación general de los distintos temas que avoca la reforma, porque ya mis compañeros de ponencia entrarán a particularizar y a profundizar sobre varios de esos temas, sobre todo de los que mayor controversia están despertando en la opinión pública.

Como lo hemos venido diciendo a lo largo de la discusión, del análisis de este proyecto, su propósito cardinal es el de buscar una justicia más eficiente, una justicia que esté al alcance del ciudadano, para ello atacar la descongestión y por consiguiente facilitar el acceso del ciudadano a la Administración de Justicia, dentro de ese propósito de avanzar en materia de descongestión.

Se propone la reforma al artículo 116 de la Constitución con el fin de atribuirles funciones jurisdiccionales a los empleados judiciales, con la salvedad de que no podrán proferir sentencias. A las autoridades administrativas también de manera excepcional en materias precisa con la salvedad de que no podrán juzgar delitos. A los particulares también de manera transitoria esto está en la Constitución en calidad de jurados, de conciliadores, de árbitros.

A los abogados en ejercicio de manera excepcional y transitoriamente en calidad de jueces ad-juntos, pero estos abogados en ejercicio no podrán conocer de asuntos penales Contenciosos Administrativos o de acciones constitucionales y de la misma manera a los notarios, a los centros de arbitraje o de conciliación de manera excepcional.

Las decisiones de estos nuevos administradores de justicia, se prevé en la reforma que serán apelables cuando a ello haga lugar ante el superior funcional del juez que hubiera sido el competente en caso de haberse optado por la vía judicial.

O sea estos operadores de justicia que no hacen parte de manera permanente de la Rama Jurisdiccional, de todas maneras van a tener un control en sus decisiones por parte de quienes sí hacen parte de la rama, la comisión de ponentes recoge una inquietud de la magistratura en el sentido y de la adjudicación en el sentido de que estas funciones jurisdiccionales que se le entregue a operadores que estén por fuera de la rama judicial, sea transitoria.

Y por eso hemos dicho que será la ley la que defina, cuál será el alcance de esa temporalidad, en ese mismo propósito de buscar la descongestión de la justicia la reforma trata el tema presupuestal, lo cierto es que hasta ahora no hemos podido llegar con el Gobierno a un acuerdo sobre la materia.

Pero la reforma insiste en que constitucionalmente, hay que tomar una determinación para brindarle a la administración de justicia los recursos suficientes para que pueda funcionar de manera adecuada, en el mismo sentido de buscar enfrentar la congestión se constitucionaliza en el proyecto la creación de salas desconcentradas de los tribunales en ciudades diferentes de las sedes de los distritos judiciales de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Se le confiere la facultad al Consejo Superior de la Judicatura de crear Despachos de Descongestión que solo ejercerán las funciones que expresamente se precisen en su acto de creación, de tal manera que esos nuevos despachos de descongestión puedan quedar exonerados de conocer de acciones populares, de acciones de cumplimiento, de Hábeas Corpus, de asuntos administrativos propios de las corporaciones a los cuales sean adscritos.

De la misma manera también se constitucionaliza la facultad para el Consejo Superior de la Judicatura de revisar, reasignar o fijar competencias de despachos judiciales, en cualquiera de los niveles de la jurisdicción a instancias de la Corte Suprema

de Justicia o del Consejo de Estado por razones de conveniencia apoyados en estudios que evidencien una grave situación de congestión actual e inminente.

Finalmente para luchar contra la congestión y velar por la celeridad se prevé en la reforma que cuando no se cumplan los términos procesales en primera y segunda instancia, el funcionario judicial perderá la competencia. Estos como pueden ustedes observar honorables Senadores son instrumentos todos enderezados a buscar que haya una justicia descongestionada, una justicia que pueda pronunciarse de manera pronta ante los requerimientos ciudadanos.

Hay otros aspectos relativos a la operatividad de la Rama Judicial que me voy a permitir simplemente enunciar, entre ellos podemos destacar; que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo podrá adoptar las medidas cautelares que la ley regule.

Que la Fiscalía General de la Nación cuando realiza la captura excepcional o cuando adelanta allanamientos en condiciones excepcionales podrá tener hasta 72 horas para legalizar esas diligencias, esto lo ha pedido la Fiscalía con bastante insistencia y con el fin también de estimular a los operadores judiciales, se prevé que dentro de los años siguientes a la expedición de este acto legislativo el congreso tendrá que expedir la ley que efectué la nivelación y diferenciación salarial para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

En cuanto respecta al Consejo Superior de la Judicatura, sigue la ponencia en la línea de que se elimina la sala administrativa, y se crea la sala de Gobierno integrada por los Presidentes de las Cortes, por un delegado de cada uno de ellas, y además por un delegado de los Magistrados de Tribunal de los Jueces y de los Empleados Judiciales.

Esa Sala de Gobierno va a estar compuesta por 11 miembros, se prevé de la misma manera que asistan con voz pero sin voto el Ministro de Justicia, consideramos los ponentes que era indispensable que allí tuviera asiento el Ministro de Hacienda, y obviamente quién va administrar la Rama Judicial, esto es el Director o Gerente como se le quiera llamar de la Administración Judicial.

De todas maneras las funciones de esta sala de gobierno serán las de formular las políticas, planificar y todo lo atinente al desempeño de la Rama Judicial, y a la parte operativa, esto es la ejecución del presupuesto, de los planes sectoriales, la administración del recurso humano, la administración de la carrera, lo relacionado con las estadísticas, todo ello será materia que se le atribuirá a la dirección de la Rama Judicial.

En cuanto concierne a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura la ponencia conserva lo que fue conciliado en la primera vuelta, de tal manera que sus Magistrados serán 7 siete por un periodo de 8 años, seguirán siendo elegidos por

el congreso de ternas enviadas por el Presidente de la República, deberán tener los mismos requisitos para ser Magistrados de Corte.

Entre sus funciones estarán las de disciplinar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, a los abogados en el ejercicio de su profesión, y lo mismo a aquellos que ejerzan funciones judiciales así sea transitoriamente y ejercerán el poder disciplinario preferente en relación con los procesos que se adelanten por los Consejos Seccionales de la Judicatura y se les prohíbe tener conocimiento de las acciones de tutela.

También trae la reforma algunas modificaciones en relación con los requisitos para ser Magistrados de las Cortes, se conserva la cooptación pero ya los candidatos no serán postulados por el Consejo Superior de la Judicatura, sino que se conformarán listas mediante convocatoria pública de cinco candidatos.

Tendrá que haber un equilibrio en la composición de esas cortes, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, entre quienes provengan de la academia, del ejercicio profesional y la Rama Judicial, la experiencia para ser Magistrado se eleva a 20 años, la edad a 50 años de edad, el periodo que se había previsto podría ser de 12 años, conservamos lo que actualmente prevé la Constitución en virtud de que públicamente los señores Magistrados tanto de la Corte como del Consejo de Estado nos han dicho que ese es un tema marginal y que el periodo de 8 años es suficiente para ellos desempeñarse en esos altos cargos.

Se señala la edad de 70 años para el retiro forzoso y de esa manera se acaba con la discusión de cuál es la edad de retiro forzoso de quienes pertenecen a unas y otras cortes.

En materia de investigación y juzgamiento de aforados, en la primera vuelta, precisamente ante una propuesta de la Corte Suprema de Justicia, se previó la creación de una sala de investigación adscrita a la Corte Suprema de Justicia, y una sala de juzgamiento también adscrita, a la Corte Suprema de Justicia, para que esas salas investigaran a los congresistas.

En el acuerdo de Manizales se llegó a la conclusión que para tener un trato igualitario en materia de investigación y juzgamiento de aforados constitucionales todos debían ser investigados y juzgados por esas nuevas salas, la sala de investigación será elegida por la Corte Constitucional previa postulación de los candidatos por el Presidente de la República.

La Sala de Juzgamiento por la Corte Suprema de Justicia, mediante el procedimiento de la convocatoria pública, se prevé allí también en ese artículo que los aforados constitucionales no podrán ser privados de su libertad sino en virtud de sentencia de primera instancia o en los casos de flagrancia.

No obstante que se trata en la reforma de darle una, de que el juzgamiento y la investigación de

los aforados sea igual para todos, la comisión de ponentes considero que era indispensable, que era necesario conservar el antejuicio político, para el Presidente de la República, para el Vicepresidente y para los Magistrados de la Corte Constitucional.

En relación con los Magistrados de la Corte Constitucional precisamente porque ellos van a ser los que van a elegir la Sala de Juzgamiento, entonces es necesario crear una condición de procedibilidad para las investigaciones que se puedan adelantar contra dichos Magistrados.

En relación con el Presidente y el Vicepresidente, sencillamente porque estos antejuicios políticos, ante todo deben entrar a analizar si en un momento histórico determinado es procedente o no que se investigue o que se sancione un Presidente de la República o a un Vicepresidente porque puede estar de por medio la estabilidad de las instituciones.

Precisamente en esta materia la Comisión de Ponentes hizo suyas las conclusiones a las que llegó la Corte Constitucional, en la Sentencia SU-047 de 1999, en la cual se definió muy claramente, cuál era la naturaleza y el contenido de esta función que ejerce el Congreso de la República.

En materia de la disciplina de los congresistas como ya alguien lo explicaba en el desarrollo de esta sesión previa consulta con el señor Procurador General de la Nación se llegó a la conclusión que el Procurador no debe seguir disciplinando a los congresistas, que la disciplina se debe realizar internamente, y que para ello hay que dictar un estatuto previa iniciativa del señor Presidente de la República. Será el Gobierno Nacional el que traiga al Congreso el proyecto de ley orgánica que se refiera a la disciplina de los congresistas.

En materia de la silla vacía no es cierto que como han dicho en algunos medios de comunicación se haya acabado con la silla vacía, al contrario la silla vacía se ha ampliado porque solamente se podrán reemplazar los congresistas en caso de muerte, de incapacidad física absoluta, vacancia del cargo, renuncia justificada y aceptada por la respectiva corporación.

De tal manera que hoy en vigencia de estas nuevas normas ante la comisión de cualquier delito si un congresista es privado de la libertad no será reemplazado por quien le siga en turno en la respectiva lista.

En materia de pérdida de la investidura en virtud de que el Consejo de Estado planteó ese tema en el proyecto que presentara a consideración del Congreso y que está acumulado, al que es materia de debate y que precisamente el Consejo de Estado lo planteara sencillamente para establecer la doble instancia en los procesos de pérdida de investidura.

En virtud de que la Corte Constitucional ha dicho que esos procesos tienen también una connotación disciplinaria, se prevé en el articulado que no exista responsabilidad objetiva en esas materias

y que las causales que señala la Constitución puedan ser desarrolladas por la ley para que se cumpla con el principio de la taxatividad.

Finalmente se incluyeron dos temas que han venido siendo tratados a lo largo de la discusión del proyecto, si bien no de manera específica, sí los temas han venido siendo avocados en los distintos debates, uno de ellos una propuesta de captura administrativa, que es de autoría del honorable Senador Velasco, en el sentido de que la Policía en ejercicio de su función preventiva pueda retener hasta por 72 horas a quien por estar en estado de embriaguez o de excitación pueda poner en peligro los bienes jurídicos de los asociados, de los miembros de la comunidad.

También en virtud de que en el proyecto se ha venido tratando el tema de la Contraloría General de la República, el Senador Velasco también puso en consideración de la Comisión de Ponentes y fue acogida una proposición en el sentido de que los aforados responderán fiscalmente ante la Contraloría General de la República.

Esos señores Senadores son grosso modo los temas a los cuales se refiere la reforma, los ponentes hemos acudido a su estudio con juicio, con dedicación, creemos que el texto de la misma, su articulado se corresponde con los motivos que la inspiran como es buscar una justicia más accesible al ciudadano y sobre todo una justicia que pueda estar al día para dar prontas respuestas.

La justicia, ese elemento esencial para la vida de las sociedades, por consiguiente los colombianos tenemos que hacer un esfuerzo grande, inmenso, para que nuestra Administración de Justicia, se compadezca con los requerimientos ciudadanos y sea un verdadero elemento estabilizador de la convivencia social.

En ese entendido señores Senadores la Comisión de Ponentes muy respetuosamente concluye pidiéndoles que le demos el primer debate ya en esta segunda vuelta a este proyecto de acto legislativo en la seguridad que él contribuirá al mejoramiento de la Administración de Justicia de nuestro país. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias señor Presidente, lo primero que quisiera decirles es que ojalá esta tarde no tenga que salir a buscar el médico, empiezo a sentir síntomas de esquizofrenia, y son uno síntomas de esquizofrenia no de la manera como la diagnostican regularmente los psiquiatras, o los psicólogos, sino es una esquizofrenia de tipo jurídico.

Me siento enfermo de esquizofrenia jurídica, ojalá mis demás compañeros no sintieran esos síntomas, yo me encuentro en un ambiente congresual donde se quiere medir la eficiencia y la eficacia de la Rama Legislativa por la cantidad de normas que expida.

Sobre todo esta Comisión, expide cantidad y cantidad de normas, producimos leyes, y leyes y leyes, coadyuvando a la inestabilidad jurídica del país, esto es un debate que nos tenemos que hacer, acerca del modelo de Congreso que nosotros necesitamos, yo no creo que nosotros pudiéramos colocar como récord de calidad de nuestro trabajo de sacar 100 leyes al año como nos está ocurriendo en este Congreso.

Senador Enríquez antier aquí aprobamos el Código General del Proceso, 651 artículos, aquí muchos de nosotros confesábamos que no los habíamos alcanzado a leer todos, sin embargo, lo aprobamos y uno se preguntaría aquí entre nosotros preguntémonos es de responsabilidad de un legislador dictar una norma sin tener la conciencia de que esa norma está dictada conforme a una racionalidad que nos indique que ella es necesaria.

Porque o bien tenemos un vacío jurídico o porque tenemos una norma obsoleta, cuántas veces nosotros nos preguntamos si una x norma es compatible con nuestro sistema constitucional, si es compatible con los principios y con los valores fundantes de la Constitución, muchas veces no tenemos ese tiempo.

El ejecutivo señor Ministro en parte es responsable de esa esquizofrenia jurídica que padece el Congreso de la República, porque trae aquí proyectos y proyectos y proyectos y le exige al gobierno sobre todo a su bancada de unidad nacional que hay que aprobar leyes y leyes y leyes, ya, no importa cómo salgan.

Recuerdo ahora los esperpentos que hemos aprobado en el Congreso como la Ley 975, que hacemos ahoritica referencia tangencialmente, una ley que debía estar dotada de los principios de verdad, justicia y reparación, cuán distante estaba esa ley de ello.

Una ley donde privilegiamos a los victimarios en lugar de haber privilegiado en ese escenario a las víctimas del conflicto, esquizofrenia jurídica, es la que padece este Congreso. Aprobamos muchas normas y muchas normas que van en contravía de lo que muchos de nosotros queremos hacer como lo demostraré a lo largo de esta intervención.

Por eso tengo que sentar mi protesta contra el modelo de Congreso que estamos configurando, en otros países Senador Londoño, se producen pocas leyes pero leyes pensadas, leyes razonadas, leyes precedidas de estudios sociológicos, de grandes debates políticos, de gran concentración, en la elaboración de la norma, aquí muchas veces nos salen normas con errores ortográficos, sin buena puntuación, no yo quiero en esta breve introducción llamar la atención de las Directivas del Congreso.

Señor Presidente del Congreso, doctor Corso, yo creo que es hora de que el Congreso piense con seriedad, cuál es el modelo que necesitamos, un modelo de eficiencia, de eficacia, para producir buenas leyes, para producir leyes justas, no producir leyes injustas. Para producir leyes que se acompañen con el sentimiento republicano que tiene la Constitución.

En esta, al votar esta reforma me siento que esa esquizofrenia jurídica no me ha dado el tiempo suficiente para pensar muchas normas, no nos da el tiempo suficiente para pensarlas, esta es una reforma irresponsable del Congreso de la República, esta reforma es una reforma a la justicia para debilitar la justicia, esta es una reforma a la justicia para dañar el equilibrio entre las Ramas del Poder Público.

Esta es una Reforma a la Justicia, para cercenar la autonomía y la independencia de la Rama Jurisdiccional del Poder Público, y en consecuencia es una reforma que va al centro, a la médula de lo que no quiso la Constitución de 1991, que estableciéramos una república con una tridivisión de poder, con un equilibrio entre las Ramas del Poder Público, con un sistema adecuado de pesos y de contrapesos.

Donde la justicia fuera pronta, eficaz, pero donde la Rama Jurisdiccional y así sé que lo queremos todos, la Rama Jurisdiccional sea independiente para ello que sea autónoma, pero para la autonomía necesita además de autonomía administrativa, autonomía presupuestal.

Voy a tratar Senadoras y Senadores, de hacer mi disertación sobre la propuesta que yo he presentado, no sin reconocer una vez más (...)

Que en todo el transcurso de la reforma, nosotros tuviéramos aquí a la alta magistratura del país, que tuviéramos a la Corte Suprema de Justicia que hoy está ausente, que tuviéramos al Consejo de Estado, aquí sentado participando haciendo gala de una democracia participativa, quisiera tenerlos, hice esfuerzos para ello, pero se sienten las altas cortes, me refiero específicamente a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado que el Congreso de la República está maltratando a la Rama Jurisdiccional del Poder Público.

Por eso no se encuentran presentes, por eso dicen que esta es una reforma que no es para el bien de la justicia y yo creo lo mismo, más adelante desarrollaré el argumento Senador Roy Barreras, voy a tratar de seguir el orden del articulado.

Me voy a referir en primer lugar a la idea que se trae, para modificar el artículo 28 constitucional en el sentido de que se puedan autorizar retenciones de ciudadanos y de ciudadanas mediante orden de autoridad policiva. Recuerdo sobre todo para la ciudadanía porque estos espacios sirven para hacer pedagogía constitucional, que a la luz de la Constitución de 1886, era factible retener privar de la libertad a los ciudadanos, sin orden judicial.

Eso era factible porque la Constitución de 1886, decía mediante orden de autoridad competente, en ese lindero que traía la Constitución de 1886, aquí fue posible que por resoluciones policivas se pudieran retener a los ciudadanos y ciudadanas antes de la Constitución de 1991.

Cuando hablaba en estos días con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Javier Zapata, acerca de una modificación de este talante, recuerdo tanto, tanto su gesto de horror, al recordar el cómo antes de la Constitución de 1991 las retenciones, las capturas con orden de autoridades administrativas llegaron a convertirse en el bestseller de la

extralimitación de funciones, de la arbitrariedad y del abuso de poder, cuántas madres todavía lloran y cuántos hombres lloran las injustas detenciones que se produjeron con fundamento en órdenes de autoridad administrativa.

Mucha infamia corrió en este país, yo fui sindicalista, Senadoras y Senadores, privado de la libertad por orden de autoridad militar, por ejercer el derecho del sindicalismo, horrores, horrores, la libertad se tenía como una libertad de segundo plano, como un derecho de tercera o cuarta categoría.

La Constitución de 1991, una Constitución que me honró en respaldar en muchísimos de sus temas, es una Constitución libertaria, es una Constitución que reconoce que la autonomía del individuo es el punto de partida de construcción de sociedad, que es a partir de la autonomía y de la libertad, en un pacto social en el que concurren los miembros de la sociedad configurar un Estado.

Que se cede al Estado muchas cosas, pero en aras de que ese Estado le preserve al ciudadano lo que llamamos los Derechos Humanos de carácter fundamental, uno de ellos primario fundamental, esencial, a todo ser humano es su libertad, que tiene una expresión hermosísima en el libre desarrollo de la personalidad, que le indica que el ciudadano puede hacer todo aquello que no le esté prohibido.

Que puede ir hasta el lindero donde empiezan los derechos de los demás, que la autoridad por más autoridad que sea, por más alta que sea dentro de la estructura ejecutiva, no puede privar de la libertad a esa persona porque la privación de la libertad solo la hemos reservado en el marco de la Constitución de 1991 a una autoridad que llamamos magistrado, ese magistrado que debe estar dotado de un conocimiento jurídico, ese Magistrado que tiene que estar dotado de una experticia, de una escuela judicial, para que lo haga juez.

La tarea de ser juez es una de las tareas más difíciles, hay muchos que dicen desde ciertas instancias que la justicia solo le corresponde a Dios, pero aquí nosotros nos hemos reservado y yo creo en eso y está bien que sea así por supuesto que ciertas conductas, que ciertos hechos fácticos, que contradigan una norma puedan ser factibles de limitar el derecho libertario de los seres humanos.

Yo estoy de acuerdo con eso, pero como la libertad es un derecho tan importante, eso solamente debemos dejarlo para que una persona muy docta en el conocimiento de los hechos jurídicos que se presentan para la tipificación de un determinado delito, de un determinado tipo penal, esas personas puedan decir si la conducta de la persona merece la privación de la libertad o no.

Yo estoy de acuerdo con la Constitución de 1991, en que la limitación a la libertad solamente pueda hacerse mediante orden judicial, por supuesto por hechos previamente determinados en la norma, mediante un procedimiento, es decir mediante el allanamiento de las garantías procesales, no estoy de acuerdo con que volvámos a esa etapa negra, antes de la Constitución de 1991 donde las autoridades administrativas, en este caso donde autoridades po-

licivas mucho más grave en medio de un conflicto como el que tenemos puedan tener la disposición de la libertad de mis conciudadanos.

Por eso he tenido que empezar con este tono enérgico, contra la propuesta de la mayoría de mis colegas, lo hago con energía pero lo hago también con el mayor respeto, lo hago con el mayor respeto, porque sé que aquí todos actuamos de buena fe.

Pero siendo de formación Marxista, una de las cosas claves que me enseñó el maestro Gerardo Molina, era que una visión socialista de sociedad no debería ser incompatible con las libertades que ha ganado la humanidad, decía Gerardo Molina, contradiciendo a ciertas escuelas derivadas del Marxismo, o que se creen derivadas del Marxismo, que el socialismo era libertario y democrático o no era socialismo.

Yo soy socialista de ideas libertarias, por eso colulgo con el liberalismo filosófico, y tengo raigambre democrática, por eso a veces mis compañeros en el Congreso de factura liberal se sienten tocados por mis discursos, porque a veces tenemos que recordarles a los liberales hasta dónde va el ideario libertario, hasta dónde puede ir el poder del Estado, de las autoridades, para no tocar lo más sagrado que tiene una persona que es su libertad.

Yo quiero ver a los que se sienten liberales filosóficos, no liberales de partido, sino los liberales filosóficos, aquí reconozco a muchísimos, son la inmensa mayoría, los quiero ver votando esta norma, o adjurando de la Constitución de 1991, de ese epicentro libertario, de ahí querido Presidente que me separe de la ponencia de mayorías que está pidiendo que se pueda plantear, se puedan ordenar capturas con orden de autoridad policiva.

En la versión anterior del Senado de había aprobado que fuera de autoridad administrativa, ahora es de autoridad policiva, restringido a los policías, en la Cámara de Representantes, con muy buen sentido, la Cámara de Representantes rechazó esta norma, dijo no señores, la Cámara en Pleno dijo que no podíamos permitir retenciones con orden de autoridad administrativa, que teníamos que reservar la retención a orden judicial.

Aquí este es un debate profundo, vamos a tener que seguirlo debatiendo, mientras tanto no cuenten con mi voto, para cercenar lo más bello que tiene la Constitución de 1991 que es su escenario libertario.

Modificación al artículo 29 constitucional, no sé en qué momento desafortunado en la Plenaria del Senado, dejamos que se hubiera introducido esa figura del hábeas juris y muchos la aprobamos, me quiero contar dentro de ellos yo no la aprobé, ya, pero a veces cuando uno personaliza ciertas posiciones se siente como odioso en el discurso, se aprobó esa figura del hábeas juris, sin saber qué significa esa figura. Sin saber qué es, nos preguntábamos será similar al hábeas corpus, qué es el hábeas juris, de dónde salió esa figura, en qué legislación existe.

El exotismo de la figura tal vez hizo que muchos pidieran la aprobación de ella, pero la verdad que eso es un esperpento jurídico, eso es un esperpento, el hábeas juris se coloca como una garantía cons-

titucional más en los procesos, para que según esa figura y tal como viene redactada hasta la conciliación de primera vuelta, cuando una parte procesal sienta que sus derechos fundamentales de carácter procesal han sido violados dentro del proceso se pueda acudir a una figura muy parecida por los términos en que ha de resolverse a la acción de tutela.

Limita la acción de tutela, es una acción de tutela, que le quita, recorta la acción de tutela que conocemos tradicionalmente, tiene por finalidad me pregunto yo asumir un debate que no asumió este Congreso acerca de la tutela en relación con que la Corte Constitucional debe ser órgano de cierre en materia de Derechos Humanos Fundamentales.

Una discusión que existe entre la Corte Constitucional por un lado y por el otro entre la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, pero aquí tal vez desde el puro comienzo se dijo que se hacía un pacto, y que no se iba a tocar la acción de tutela, y sin embargo, yo la siento tocada en esa figura del hábeas juris, y por ahí siento recortado lo que en mi criterio debe ser una competencia exclusiva de la Corte Constitucional. El de que esta sea órgano de cierre en materia de Derechos Humanos Fundamentales.

Por eso no estoy de acuerdo con que reproduzcamos esa exótica figura del hábeas juris, entre otras razones, porque creo que tenemos suficientes garantías, en materia procesal, la Constitución de 1991 es una Constitución garantista, no voy a fatigarlos, acerca de la garantía de juez natural, acerca de la aplicación del principio de igualdad, del debido proceso, en fin.

Pero sí quiero decir que ahí tenemos suficientes garantías procesales, mas yo puedo percibir que si aprobáramos la figura del hábeas juris en lugar de cumplir con uno de los cometidos que debería tener esta reforma que es la de imprimirle celeridad a las actuaciones procesales, para que pueda existir una pronta y cumplida justicia como lo ordena nuestro mandato constitucional, lo que yo siento es que puede convertirse en una figura más de entramamiento en los procedimientos jurisdiccionales.

Por eso creo que está bien Senador Eduardo Enríquez Maya, en que hayamos coincidido ponencia mayoritaria y la ponencia de minorías; yo soy una ínfima minoría en este debate, pero lo que sí les digo es que ojalá, y ese ha sido mi propósito, no me sienta una minoría subcalificada, a eso he tratado de prepararme con la limitación que tengo ya dicha por la esquizofrenia jurídica de la que hablé al comienzo.

Pero atendiendo una sugerencia del Senador Londoño, me decía si el propósito del hábeas juris es celeridad porque no colocamos una norma constitucional que genere un escenario para que los procesos sean acompañados de ese principio de celeridad, yo me puse a pensar y le dije al doctor Londoño, doctor Londoño en el Código General del Proceso, hay una figura muy importante de celeridad, se está colocando allí la idea de que para llegar a la sentencia el juez deba de tener un término fijo.

Y lo mismo para la segunda instancia, y le contaba que lo mismo se hacía en la Ley 1437, en la

ley que ha modificado el Código Contencioso y el Código Procesal de lo contencioso administrativo, pero está bien que para los demás procesos también prime y está bien si usted quiere y si los demás Senadores lo quieren que coloquemos una norma como la que estoy proponiendo para imprimir celeridad en los procesos.

Solo que advierto desde ahora, empiezo a advertir, que no sacamos nada con plantear un principio constitucional de celeridad procesal si nosotros no le damos a la Rama Jurisdiccional los despachos suficientes, los jueces suficientes, la tecnología suficiente, para que ella pueda deprecar justicia.

Esto vale, no quiero que cometamos los errores que hemos cometido en el Congreso en el pasado, más adelante me referiré a eso.

Modificación al artículo 90 constitucional, en la última versión, la versión conciliada de la primera vuelta, se trae una modificación al artículo 90 constitucional, para decir que una ley establecerá los límites de los montos indemnizatorios, montos a los que deban tener derechos los ciudadanos.

Pues bien, yo soy de los que creo que esa es una tarea del juez, esa es una tarea exclusivamente del juez, solo un juez al examinar los hechos, al examinar de manera ponderada las circunstancias relevantes en que se comete el hecho, la antijuricidad de la conducta, es solamente a él, a él que le corresponde tasar el monto de indemnización que le corresponde a una víctima que ha sufrido un daño antijurídico.

Creo que en eso coincidimos con la ponencia de mayorías, que se está eliminando esa figura, pero quería de todas maneras dejar allí esa feliz coincidencia con la ponencia de mayorías, y ojalá en la Cámara de Representantes nos surtan en eso porque de lo contrario estaríamos limitando el poder del juez, el legislador se estaría inmiscuyendo en una tarea que le corresponde al juez. De manera que celebro honorables Senadores esa feliz coincidencia que tenemos en este tema.

Entro ahora a la modificación al artículo 116 constitucional, quiero decir Senadoras y Senadores, que el diseño que se tiene actualmente en la ponencia de mayorías es lo que prácticamente me ha hecho generar una ruptura con la ponencia de mayorías, el Ministro de la Justicia, nos dice que ese artículo es el nervio de la reforma, y yo creo que efectivamente ahí está el nervio.

Solamente que ese es un nervio esclerótico, esa reforma viene con enfermedad de esclerosis que va a dañar la justicia, y aquí está mi radical oposición a la reforma, debo empezar por un escritor muy leído por todos nosotros, muy leído desde los bancos escolares, en la universidad, un hombre que después de las primigenias lecciones sobre tridivisión del poder, alertó que en ella estaban las posibilidades de construir repúblicas y separarnos de ejercicios monárquicos.

Montesquieu en su espíritu monárquico dice textualmente “no hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo” si no hay un deslinde de cuáles son las tareas jurisdiccionales que le corresponden a la

Magistratura y de manera ambigua como lo sostiene el Presidente del Consejo de Estado, Gómez Aranguren, nosotros decimos que la justicia puede ser deprecada, desde la Rama Ejecutiva del Poder Público a través de empleados que son subordinados que no tienen autonomía, ahí peligra la República.

Ahí no estamos atendiendo a Montesquieu, ahí no estamos atendiendo las lecciones de separación de poderes de independencia y de autonomía que debe tener cada Rama del Poder Público.

Los jueces deben ser los que administren justicia, no los empleados administrativos, no los particulares, Senador Londoño, usted en estos días me decía, si hay algo que debemos considerar como derecho humano fundamental es la justicia, y yo le entiendo eso porque la justicia es valor, porque la justicia es principio, porque la justicia es derecho, es valor, en tanto que todos los hombres, todos los seres humanos, todas las instituciones y el Estado debe ser justo.

Debe ser principio en cuanto que la justicia deba orientar todas las tareas del Estado, debe ser derecho en cuanto que posibilita a los ciudadanos entregar a un Juez imparcial y autónomo la posibilidad de que resuelva un conflicto que se ha creado con un conciudadano o con un grupo de conciudadanos, el Juez, el Magistrado, el togado, el formado, el especializado para ello, no el empleado administrativo, no el notario, no el abogado particular.

Aquí nosotros hemos venido privatizando todo, todo lo estamos privatizando, uno de los defectos de la Constitución de 1991, fue esa apertura al modelo neoliberal a las privatizaciones, privatizamos la salud, la salud privatizada se volvió una mercancía, accede a ella quien tenga recursos.

Las pensiones jubilatorias convertidas en mercancía, accede quien tenga capacidad de ahorro, eliminamos la visión de derecho humano fundamental, actualmente hay en el epicentro colombiano un debate, agrupado por los estudiantes, por el movimiento estudiantil el año pasado, “la educación debe tener ánimo de lucro”. O la educación como derecho humano fundamental si lo concibo debe vislumbrarse bajo los principios de universalidad, equidad y para ello debe ser gratuita.

Y deprecada por el Estado, pero aquí ahora nos dio por privatizar la justicia, en un foro, de los tantos con toda la altura y con todo el valor que tiene el Ministro de Justicia, muy sobrado en su dialéctica discursiva, ala que yo me inclino, el Ministro decía, aquí no hay privatización de la justicia, Senador Avellaneda, bueno no se estaba refiriendo a mí, la verdad es que no se estaba refiriendo a mí.

Porque yo hablé después de él, yo tuve que replicarlo en mi discurso para decirle Ministro cuando nosotros estamos diciendo en la reforma, que le vamos a entregar la capacidad jurisdiccional, el poder jurisdiccional, la potestad jurisdiccional, se la vamos a entregar a abogados particulares, no me diga que ahí no hay privatización.

Y otra vez vuelvo y digo eso, ahí hay privatización, entonces cómo se llama eso, pero una privati-

zación supremamente peligrosa, Senador Londoño, como es que le entregamos la (...)

Jurisdiccional a una persona que hoy es abogado litigante, y que por la tarde pues nos puede estar administrando justicia, peligrosísimo, pero una persona que no está formada, para declarar el derecho que eso a lo que equivale Jurisdicción, no estoy de acuerdo con ese tipo de reforma, es probable que el gobierno lo haga con buena intención, que de la mayoría de mis compañeros que forma la ponencia de mayorías, tengan buena intención.

Porque sé que tienen en su cabeza la preocupación de la congestión judicial, igual que yo la tengo, participamos de igual preocupación.

La justicia está atiborrada, los anaqueles ya no le caben. Llega uno a un despacho judicial y en los pasillos están botados los expedientes, hay congestión judicial, a finales de 2011 registrábamos 2.442.804 procesos en trámite, el gobierno con buen sentido dice que Colombia ocupa el puesto 150 entre 183 países en eficiencia, en la resolución de controversias contractuales, y el puesto 178 entre 183 países en el subindicador de celeridad.

Eso nos convierte en la sexta justicia más lenta del mundo y en la tercera justicia más lenta de América Latina y del Caribe, igual preocupación comparto con usted señor Ministro de Justicia, como la comparto con la mayoría de mis compañeros, en eso estamos totalmente de acuerdo, en el diagnóstico, en que ese diagnóstico hay que transformarlo, hay que descongestionar los despachos judiciales, si no descongestionamos los despachos judiciales seguiremos teniendo sentencias a diez o a veinte años, cuando los ciudadanos han resuelto su conflicto a puños, a bala, o a cuchillo.

O cuando el sujeto procesal se ha muerto y con él se ha muerto también su abogado como muy bien se lo puedo recoger de las palabras al señor Ministro de Justicia, preocupados igualmente por esa morosidad en la justicia, la justicia tiene que ser pronta, tiene que ser cumplida, sino se torna en injusticia, totalmente de acuerdo en esa preocupación, pero el camino no es el que se ha escogido, el camino es de la desjudicialización, qué significa desjudicializar, quitarle a la justicia lo que por naturaleza le corresponde a la justicia.

A la justicia Ministro lo que es de la justicia, yo quisiera ver defendiendo aquí al Ministro de la justicia, ver defendiendo a la justicia, pero lo que lo veo es debilitando la justicia, quitándole a la justicia lo que es de ella.

Bien sé que el Ministro y de pronto no tendré oportunidad de replicarlo por eso lo replico ante fácto, me va a decir Senador pero es que las competencias puras, las atribuciones puras entre Rama Legislativa, Ejecutiva y Jurisdiccional no existen, en ningún diseño de Estado, yo se lo entiendo, yo se lo entiendo, yo comparto eso, comparto que en ocasiones la Rama Legislativa, pueda tener atribuciones de naturaleza administrativa y al mismo tiempo pueda tener atribuciones jurisdiccionales.

Que la propia Rama Jurisdiccional se inmiscuya en asuntos legislativos y en asuntos administrativos,

lo entiendo, lo entiendo perfectamente, pero creo, creo que los límites en los cuales puede inmiscuirse la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, en el poder que tiene el juez para declarar el derecho, están hoy debidamente delineados en el artículo 116 de la Constitución.

La Constitución dijo, dice posibilita que el legislador pueda inmiscuirse en tareas jurisdiccionales, permite a su vez que privados incluso lo permite el 116 actual de la Constitución a través de Tribunales de Arbitramento puedan estar administrando justicia, pero creo que esas excepciones son el límite óigase bien, señor Ministro, son el límite, porque es traspasando ese límite que alteramos el equilibrio de las Ramas del Poder Público.

La Corte Constitucional lo dijo en alguna sentencia, por acá la traigo en una de mis ponencias, en mi ponencia, dice la Corte Constitucional en primer lugar, en Sentencia 672 de 1999 que la justicia en primer lugar debe ser estatal, y debe ser gratuita, pero dice también que ese tema de la gratuidad y de una vez echo la cuña porque de pronto yo ya empiezo a ver fatiga en muchos y de pronto me van a decir suficiente ilustración Senador Avelleda cuando apenas estoy prendiendo motores.

Entonces quiero recordar algo sobre el tema del arancel, el arancel judicial otra de las normas que me separan de la ponencia de mayorías, se abre la posibilidad de que aquí exista arancel judicial, y en consecuencia empezamos a agrietar el principio de que la justicia debe ser gratuita.

Suficiente tenemos ya con una justicia elitizada, a través de Tribunales de Arbitramento, a esos Tribunales de Arbitramento no puede llegar sino la gente que tiene recursos, no puede llegar el privado, de manera que aquí tenemos hoy una justicia selectiva, quien tiene plata puede tener justicia rápida a través del Tribunal de Arbitramento, quien no tiene plata esperece a la justicia morosa y de mala calidad que depreca el Estado.

Es una fragmentación social, este es un país fragmentado, Gustavo Petro, de quien me honro ser su amigo, ha hablado de la fragmentación de esta sociedad, esta sociedad es una sociedad fragmentada, los niños ricos con buena educación, los niños pobres con educación de mala calidad, los ricos con posibilidades de tener buena salud, los pobres con la salud del régimen subsidiado, con un POS recordado.

1. Lo mismo nos está ocurriendo en justicia, la más noble tarea que tiene un Estado es la justicia, si hay algo que justifique la existencia del Estado es la justicia, un estado que recorta facultades que en un momento determinado puede recortar garantías a los ciudadanos, pero si algo justifica eso, la sesión de ciertos derechos por parte de los asociados por parte de la configuración del pacto social, de ese pacto del que nos hablaba Rousseau es el tema de que le entregamos la potestad de hacer justicia al Estado.

Cuando nosotros establecemos aranceles judiciales estamos empezando a decir entra a la justicia el que tenga recursos, y esas grietas no hay que

abrir las, no hay que abrirlas, por algo comienzan los despeñaderos, este es el camino a un despeñadero, hacia la privatización de la justicia.

Dice Luis Javier Moreno Ortiz, en su obra Acceso a la Justicia, “el acceso a la justicia en un Estado de Derecho Democrático implica que: 1. El acceso a la justicia es uno de los supuestos esenciales del Estado. 2. El acceso sin restricciones o discriminaciones indiscriminadas a la justicia es uno de los supuestos básicos del Estado Democrático y que 3. El acceso a la justicia en la forma en que señala el debido proceso es uno de los supuestos fundamentales del Estado de Derecho”.

Entregamos la potestad de la justicia al Estado, para que él nos posibilite el bien más preciado que tenemos, que es la convivencia, que es la paz, que es el bien social, por eso no estamos de acuerdo con desjudicializar la justicia, no estamos de acuerdo, quitar funciones jurisdiccionales a la jurisdicción es debilitarla y debilitar la justicia es plantear el marchitamiento de ella y marchitar la justicia es marchitar y acabar el Estado y una sociedad sin Estado es una sociedad caótica.

Una de mis primeras reflexiones duras contra Marx es uno de los pasajes donde Marx escribiéndole a Kugelmann, dice que el Estado hay que marchitarlo algún día porque el Estado comprime al ciudadano, y yo me ponía a pensar si ese planteamiento marxista era cierto, llegué a la conclusión que no. Que nosotros necesitamos Estado.

¿Qué fuera del Estado?, ¿qué fuera de la sociedad sin Estado? Pues seríamos una sociedad caótica, una sociedad anarquizada, necesitamos Estado, pero necesitamos un Estado fundamentalmente de depreque justicia y que la depreque a través de la Rama Jurisdiccional; por tanto no dudo en calificar esta reforma como un monstruo, un monstruo que se va a comer la justicia, un monstruo que va a terminar debilitando el Estado y que con la debilitación del Estado nos va a ayudar a diseñar un Estado fallido y un Estado fallido implica una sociedad fallida.

No quiero eso Ministro, no quiero eso honorables colegas, como en la reforma al artículo 116 se menciona también al Consejo Superior de la Judicatura, y al Consejo Superior de la Judicatura se le tiene como órgano jurisdiccional, y como yo no estoy de acuerdo con que el Consejo Superior de la Judicatura y más explícitamente la Sala Disciplinaria que creo que debe seguir subsistiendo deba tener esa Sala Disciplinaria el carácter jurisdiccional.

No creo en eso, pero eso es un tema en el que más adelante voy a hablar esto más en extenso, yo creo que la Rama, perdón la Rama Jurisdiccional requiere para que tenga autonomía un Consejo Superior de la Judicatura como lo previó la Constitución de 1991, que tenga una Sala Administrativa, que tenga una Sala Disciplinaria, hasta ahí pero no que tenga su función jurisdiccional, por eso en el artículo 116 planteo una reforma para que al Consejo Superior de la Judicatura se le quite el carácter jurisdiccional. En mi criterio no sería otra la reforma que debiéramos hacer al artículo 116 constitucional.

Este tema temáticamente, está muy ligado con la modificación al artículo 228 constitucional, que es el tema del presupuesto de la Rama Jurisdiccional, como los dos temas están íntimamente ligados, temáticamente ligados, voy a separarme del orden que traía para tocar ahora el artículo 228 constitucional.

En primer lugar porque considero que los dos artículos están íntimamente ligados, uno porque coincidiendo como lo hemos dicho aquí, que en el país hay congestión judicial y que esa tarea, esa sí, tarea en la cual nos debemos ocupar nosotros de descongestionar la justicia, aquí en la reforma entre la ponencia de mayorías y la ponencia de esta minoría, de esta escuálida minoría, Senador Roy Barreras, no usted, no el ponente de minoría, usted tiene a pesar de su flaca figura es una figura adusta, como diría usted en términos literarios y su adustez va con su robustez también anatómica e ideológica.

Estando de acuerdo en que hay necesidad de descongestionar la ponencia de mayorías lo hace por la vía de desjudicializar la ponencia de minorías no lo hace a pesar de su debilidad, no lo hace para debilitar la justicia, sino para fortalecer la justicia.

Entonces voy a entrar en el tema del presupuesto, dijimos precedentemente y bueno es volverlo a repetir, que la separación de poderes debe tener autonomía de sus ramas, independencia de ellas, para una autonomía es necesaria que esa autonomía se comporte desde el punto de vista administrativo y presupuestal.

El Consejo Superior de la Judicatura, apunta a generar una autonomía administrativa de la rama, pero esa rama necesita también autonomía presupuestal y esa no la tiene, no sé qué se hizo el Senador Londoño, quien me viene acompañando en esta preocupación, bueno fíjense ustedes que este es un síntoma más de la esquizofrenia, pero para que vean tal el grado de mi esquizofrenia ocurre que yo no estaba extrañando mentalmente al Senador Londoño sino al Senador Lozano, hasta dónde va esa esquizofrenia.

Era al Senador Lozano al que estoy echando de menos, Senador Lozano me ha venido acompañando en las preocupaciones presupuestales de la Rama Jurisdiccional, qué presupuestos debemos plantear para el tema de congestión judicial, para el tema de la propuesta, lo primero que debo decir Senador Andrade, es que este Congreso ha venido aprobando una serie de leyes, todas en busca de descongestionar la Rama Jurisdiccional.

De hacer que la justicia sea más ágil, más expedita, más rápida, se expidió la Ley 1285 de 2009, sistema de oralidad, se expidió la Ley 1385 descongestión judicial, se expidió la Ley 1437 la pregunta es, bueno son muy buenos instrumentos, pero ese solo instrumento de oralidad de normatizar el principio de oralidad, de normatizar la celeridad a través de que los procesos deben salir en determinados tiempos, no basta. Nosotros tenemos un indicador de número de despachos judiciales, supremamente deficitarios, supremamente deficitarios.

Decía que no le hemos dado el presupuesto, en la Ley 1285 se dijo que para la implementación de esa ley se requerirían 2.6 billones de pesos, para otorgárselos entre el 2011 y el 2014 y a 2011 es decir a la mitad, solamente le hemos entregado 445.000 millones de pesos, es decir, que tenemos un déficit de asignación de recursos a la Rama Jurisdiccional por esa ley del orden del 66%.

La Ley 1437 para implementarla qué requiere, qué se requiere, el cálculo para poder implementar la Ley 1437 es de 1.000.000.127.098 pesos un billón, entonces ahí tenemos grandes necesidades, me acuerdo aquí Presidente, cuando con ocasión de la discusión del presupuesto, se nos ha comisionado a algunos para que miremos la situación presupuestal de la Rama Jurisdiccional, y aquí hemos traído al Consejo Superior de la Judicatura.

El Consejo Superior de la Judicatura nos muestra sus déficits presupuestales, sus necesidades, sus angustias, y en qué termina el petitum de la Rama Jurisdiccional respecto de un presupuesto adecuado para la Rama Jurisdiccional. En que aquí se impone la dictadura presupuestal del Ejecutivo, la dictadura presupuestal del gobierno.

En eso es, siempre terminamos en eso, aquí hay dictadura presupuestal del gobierno, aquí no hay respeto, no hay respeto por la autonomía de la rama, carreta, carreta que queremos la autonomía, si queremos la autonomía tenemos que darle presupuesto suficiente, para que ella se pueda lucir.

¿Cuál es la propuesta que se trae?, la propuesta que se trae hasta el momento diseñada por el Ministerio de Hacienda, es que nosotros deberíamos generar un presupuesto según el cual el de la Rama Jurisdiccional creciera, con inflación más un 2%, es decir, más o menos un 5%, esa es la propuesta.

Bien ¿es adecuada esa propuesta?, sí o no, quiero ver un gráfico sobre el comportamiento del presupuesto en la Rama Judicial, de la Rama Judicial en el Presupuesto General de la Nación, a ver si me colocan esa gráfica, veamos cómo empezó el presupuesto, de la Rama Judicial desde el año 92, en el 93 creció al 2.1 en el 94 al 2 y luego empezó después de 1995 a descender, a caer en el 2003 cayó al 1.1 y luego ha tenido unos leves accensos hasta que en el 2012 el presupuesto de la Rama Jurisdiccional en relación con el Presupuesto General de la Nación equivale al 1.5% de ese Presupuesto General de la Nación.

O sea que si tomamos como referencia el año 2012 el año en que estamos el presupuesto asignado a la rama equivale al 1.5% del Presupuesto General de la Nación.

¿Cuál es el presupuesto solicitado y apropiado entre 2000 y 2012?, muéstreme esta siguiente gráfica, ahí está el presupuesto solicitado, ahí está el presupuesto asignado, siempre el presupuesto asignado es deficitario en relación con el presupuesto solicitado, siempre ha ocurrido eso, luego Senador Londoño el diseño que hoy tenemos en materia de presupuesto para la Rama Jurisdiccional no es el adecuado. Ahí tenemos que trabajar.

¿Cuál es el presupuesto que cubriría unas necesidades de la Rama Judicial? (présteme esa gráfica 5), allí está el presupuesto que ha solicitado la rama, equivale para 2012 al 2.5% del Presupuesto General de la Nación, bien.

¿Cuál es la propuesta del Gobierno Nacional? Que es la aprobada hasta el texto de conciliación Senador Enríquez, el presupuesto así inflación más 2% es un presupuesto donde el de la Rama Judicial crecería en términos reales en un 5%, pero ocurre que el Presupuesto General de la Nación viene creciendo en términos mucho más altos, (pero por ahora muéstreme esa gráfica), en esta gráfica nosotros hemos hecho el estudio de cómo se comportaría el Presupuesto General de la Nación con la fórmula hasta hoy aprobada.

Entonces para 2012 con un crecimiento del 5% le correspondería a la rama 2.000.000.397.266, así ese presupuesto en relación con el Presupuesto General de la Nación sería el equivalente a 1.45%. En el 2013 vamos a empezar a tener unos crecimientos, en razón a que se tienen esos crecimientos, en relación o en razón perdón a que durante cinco años la propuesta que hoy está aprobada permitiría que a la Rama Jurisdiccional se le apropiaran adicionalmente a inflación más un 2% se le apropiaran 1.000.000.200.000 de pesos cada año a partir de 2013. Por eso entre 2013 y 2017 nosotros vemos que el presupuesto empieza a crecer un poco pero ya en el 2017 cae a 1.34 en el 2018 empieza a descolgarse vertiginosamente a 1.22 más se hace en el año 2019 cae a 1.19 y en el 2020 a 1.16.

Eso está demostrado en términos numéricos, eso hace parte de un debate que dimos en la corporación excelencia para la justicia, y que aquí también lo dimos en el sexto debate, la corporación para la excelencia a la justicia, concuerda con nosotros en que esa fórmula hoy aprobada Senador Roy Barreras, va a darla a la Rama Jurisdiccional menos recursos en términos porcentuales sobre el Presupuesto General de la Nación de lo que hoy está recibiendo, menos.

Porque ya mostramos cómo en 2012 era equivalente a 1.5% y miremos cómo en 2020 caería a 1.1%, convenzámonos entonces que esa propuesta no sirve, ¿cuál es una propuesta que nosotros hemos traído a consideración de ustedes?, es una propuesta para que el presupuesto de la Rama Jurisdiccional crezca en 2.5% en relación con el Presupuesto General de la Nación.

Es lo que viene solicitando la rama, es lo que nosotros creemos por el análisis que hemos hecho de las finanzas de la Rama Jurisdiccional que debería ser lo justo, nos apartamos de la propuesta del Consejo de Estado, Consejo de Estado dice que el presupuesto de la rama debería ser equivalente al 5% del Presupuesto General de la Nación.

Nos parece que esa fórmula no tiene cómo explicarse, no tiene explicación la fórmula del Consejo de Estado, la nuestra creo que se acerca a las propias necesidades, que nos ha planteado el Consejo Superior de la Judicatura. Creo que es un presupuesto justo.

En ese diseño que nosotros hemos hecho veamos el Cuadro 6, cómo se comportaría con nuestra propuesta, atendiendo también nosotros recogeríamos de la propuesta del gobierno que en los primeros cinco años para lograr una descongestión judicial necesitamos el billón de pesos y entonces así la propuesta sería de esa manera, en 2013 con un Presupuesto General de la Nación proyectado a 178 billones, más el 2.5% para la Rama Judicial, más los 200.000 millones de pesos anualmente del billón adicional en los cinco años nos daría una proporción para el año 2013 del 2.61% del presupuesto de la Rama Judicial sobre el Presupuesto General de la Nación.

Para el año 2014 de 2.60% para el 2015 de 2.60%, 2.59% para el 2016, 2017 2.58% y se estabilizaría 2018, 2019, 2020 en el 2.5% nosotros creemos que eso es una propuesta, buena (...)

El Gobierno Nacional nos dijo que ellos iban a estudiar una propuesta que nos iban a traer unos escenarios, en el segundo debate, Plenaria del Senado sobre este proyecto de acto legislativo se armó una Comisión y a la Comisión no la han dejado funcionar Senador Enríquez, porque el gobierno dice no, déjeme que yo le voy a llevar unas cifras.

Que día estuvo aquí el Ministro de Hacienda, y en una actitud irresponsable, vino a decir no, no hemos estudiado eso, no nos dijo nada, pero ni hace ni deja hacer, entonces yo sí les pido a mis compañeros de Comisión, hombre, aprobemos la propuesta que nosotros traemos, es una propuesta razonable, es una propuesta que está pensada en todo el escenario de actuales recursos de la Rama Jurisdiccional y de las necesidades de ella.

Si nosotros hacemos esto, nosotros no necesitamos desjudicializar, ministro, el camino, el camino para pronta y cumplida justicia, el camino para celeridad no es quitarle a la justicia lo que es de la justicia y mandar a privados y a empleados que no saben administrar justicia para que tengamos pésima justicia. Ese no es el camino, el camino es darle a la Rama Jurisdiccional los recursos suficientes.

En medio de toda esta esquizofrenia legislativa, Senador Roy usted que es médico, he hablado de esquizofrenia legislativa, se me ha perdido el estándar de Naciones Unidas sobre despachos judiciales, pero creo que es 25 por cada 100.000 habitantes y el número de despacho que nosotros tenemos es absolutamente deficitario, absolutamente deficitario.

Ahí están las estadísticas, ahí está en la ponencia para quien quiera ver eso, entonces este capítulo lo termino de la siguiente manera, Presidente, y honorables Senadoras y Senadores, el camino para tener celeridad en la justicia, para tener pronta y cumplida justicia no es el camino de quitarle a la justicia lo que es de ella, no es la privatización, no es la de fortalecer a la Rama Ejecutiva, no, no es de pasar a la justicia a quienes no saben administrar justicia, no.

Pero que la morosidad, peor que no deprecar justicia es la mala justicia Ministro, espero que usted me acompañe en esa frase, para que haya buena justicia, ella debe ser otorgada por jueces, cabalmente formados para ello, sí de jueces ilustres formados en

escuela judicial, con tanta experiencia, encontramos errores judiciales, porque es producto de los seres humanos, qué será entregándole la justicia a manos privadas, qué será entregándole la justicia a empleados administrativos.

Fortalezcamos la justicia, hagamos esa obra, convenzámonos por favor todos, que esa es indispensable para poder construir la República Democrática, la República Libertaria que estoy seguro todos soñamos, tenemos un excesivo presidencialismo aquí en el país, cómo le mandamos más a la Rama Ejecutiva a empleados administrativos que dependen de la Rama Ejecutiva del poder público, cómo le mandamos funciones, más funciones de las que ya hoy están diseñadas en el artículo 116, que se están dando por ejemplo a las superintendencias, hoy se está haciendo allí administración de justicia en ciertas materias a través de la superintendencia, ese es el límite exacto ir más allá es debilitar la justicia.

De manera que invito a mis compañeros a que se separen de la ponencia de mayorías y estén votando conmigo el artículo 116 tal como lo he propuesto y este artículo que es el 228 constitucional si mi memoria no me falla, el que estaba analizando sobre el presupuesto de la justicia, 228 constitucional, gracias Senadora, muy amable.

Voy a pasar ahora al artículo 174 constitucional, se mantiene la adición realizada en el primer debate, en el primer debate nosotros habíamos propuesto que a los aforados que trae el artículo 174 constitucional, le sumáramos el vicepresidente de la República, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, miembros de la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, miembros del Consejo de Estado, miembros del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación y el Contralor General de la República.

Nosotros estamos por esa vía que en ese fuero del artículo 174 estén esas personas es decir que crezcamos en ese artículo 174, esos aforados con estos altos dignatarios, pero aquí vuelvo al tema de la esquizofrenia jurídica, los aforados lo deberían ser por vía de normas penales, los aforados deberían ser disciplinariamente, los aforados deberían ser fiscalmente y los aforados deberían ser por lo que llama la Constitución de 1991, causales de indignidad política.

Cuatro tipos de fuero, Senador Eduardo Enríquez, usted es una persona muy juiciosa, una persona que ha leído muy bien con mucho detalle la Constitución, en eso el diseño de la Constitución de 1991 no es el más afortunado, no fue el más afortunado, necesitamos aforar al Presidente de la República, yo creo que sí, no soy enemigo de la institución presidencial.

En ninguna presidencia estaría de acuerdo con que el Presidente no tuviera fuero, ninguna, yo creo que hay necesidad de aforar a altos dignatarios, pero hay que aforarlos con un diseño constitucional y legal adecuado.

En algunas ocasiones la Constitución de 1991 Senador Eduardo Enríquez habla de delitos comunes, y uno se pregunta entonces ¿y el aforamiento no será por delitos políticos también?, por qué no pensar en eso, hago la pregunta, yo no tengo la respuesta.

Aforamiento en materia disciplinaria, sí, y ¿cuál es el código disciplinario?, ¿cuáles son las causas disciplinarias?, indignidad, indignidad, ¿es otra causal de aforamiento distinta o indignidad es también causal de mala conducta?, indignidad es disciplinario y ahora el tema de la gestión fiscal.

En materia de gestión fiscal, aquí hay un gran debate, ahora se abrió por cuenta de lo expresado por una sala de conjueces al interior del Consejo Superior de la Judicatura, qué es control fiscal, qué es gestión fiscal, lleva una pregunta de fondo.

Contra toda la reacción primaria, que ha habido contra el Consejo Superior de la Judicatura, a través de su sala de conjueces, yo digo, hombre, ahí hay preguntas importantes que este Congreso debería estar haciendo, qué es gestión fiscal, hasta dónde van los linderos de la gestión fiscal, con razón por allá en el Consejo Superior de la Judicatura, se preguntan un acto de nominación es un acto de gestión fiscal.

¿Sí?, ¿no?, una pregunta interesante que se ha hecho ahí, y ahí hay un debate jurídico, profundo, interesantísimo, este Congreso, Ministro de Justicia, Senadores, tiene que darle respuesta a ese tema, vamos a aforar lo mismo al Presidente y demás dignatarios que yo he señalado, que a los Magistrados de Tribunales, y los que señala la Constitución Nacional en un segundo grupo de aforados.

Preguntas importantes, ¿asimilamos a todos los aforados con el mismo grupo de causales de aforación?, ¿distinguimos ahí?, ¿establecemos procedimientos diferentes?, preguntas importantes.

Sobre este tema volveré más adelante, cuando veamos el artículo 235 constitucional y la modificación que se propone. Dejo por ahora ahí esas preocupaciones sobre el artículo 174 y 178 constitucional.

En el texto aprobado en primera vuelta, respecto de los aforados que trae el artículo 178 constitucional, se mantiene la figura Senador Eduardo Enríquez, en la primera vuelta, en la conciliación de primera vuelta, la figura que aquí habíamos creado, en esta comisión y que después la aprobamos en plenaria del Senado.

Que es la de reemplazar la comisión de acusaciones, por un cuerpo especial que haría una especie de investigación para desaforar a los que están en el artículo 174 y 178 constitucional, conforme a los procedimientos del 175 constitucional numerales 2 y 3.

En la ponencia de ustedes, esta mañana observaba que ustedes desaparecen esa propuesta, lo que me hace pensar que ustedes vuelven a que el Presidente de la República o quien haga sus veces, lo mismo que el Vicepresidente, que es hasta donde ustedes limitan, ese primer fuero que yo llamo súper fuero, mantienen la comisión de acusaciones.

La comisión de acusaciones es la institución congresual y la institución del Estado tal vez más desprestigiada, vamos a mantener le pregunto yo a mis queridos colegas, ¿vamos a mantener la comisión de acusaciones?, la comisión de acusaciones con sabiduría infinita, con sabiduría popular dice que es una comisión de absoluciones.

Ahí no sale una sentencia, no sale un veredicto en contra, tal vez de las pocas cosas buenas que traía la reforma era acabar con la comisión de acusaciones, Senador Villalba, no ahora, vamos a volver a la comisión de acusaciones según la propuesta de la ponencia de mayorías, no, discúlpeme me declaro aquí minoría, minoría contra eso, y con toda la paciencia con toda la bondad, con todo el espíritu democrático, con todo el espíritu de crítica, de corrección que debemos tener aquí en el Congreso clamamos a mis compañeros para que definitivamente le demos una estocada a esa comisión de acusaciones.

Aquí el ciudadano común no puede seguir diciendo que la justicia es para los de ruana, y entonces que tenemos altos dignatarios para quienes nosotros consagramos la impunidad, ayer o antier Twitiaba algo que no está propiamente en el debate, pero que hace parte del debate de la justicia, es el principio de oportunidad.

A través del principio de oportunidad, Julio Gómez defraudador del erario público, va a tener una sentencia de 5 años y una multa de 68.000.000 de pesos, y yo que estuve en la comisión investigadora, del carrusel de la contratación, debo decirles que en lo poquito que nosotros alcanzamos a ver porque es poquito, el robo a las arcas distritales pasaba de los 250 billones de pesos, perdón 250.000 millones de pesos ¼ de millón de pesos.

Principio de oportunidad Senador Roy Barrera, Senador Villalba, Senador Enríquez, yo creo que tenemos que acabar con eso, esa es la invitación que desde la rama jurídica nosotros estamos haciendo para que unos vivos se enriquezcan, se vuelvan multimillonarios y paguen con un año de cárcel.

Eso desalienta, nosotros le estamos metiendo a un pobre robagallinas, que roba por necesidad en hurto famélico le estamos metiendo 2 y 3 años de cárcel, a ese hombre que roba por necesidad, y al que roba por lujuria, por la lujuria del dinero, lo estamos mandando a prisiones muy cómodas, a poca cárcel, estamos invitando al delito, estamos diciendo que el delito paga.

Pues esto lo traigo porque es que aquí la justicia debe ser para todos, la justicia debe ser para el ciudadano común y corriente, y debe haber justicia también para los altos dignatarios, me rebelo contra la comisión de acusaciones, esta es la oportunidad única y feliz como lo diría José Acebedo y Gómez, la oportunidad única y feliz que tenemos para acabar la comisión de acusaciones, no dejemos ese espermatozoide en nuestra institucionalidad.

No le digamos al ciudadano común que para él queremos penas duras, como las que muchas veces se aprueban aquí en este Congreso, y que para altos funcionarios, altos dignatarios queremos impunidad, no mandemos ese mensaje.

Artículos 183, 184 y 186 de la Constitución Política, Senador Eduardo Enríquez, aquí tengo que hacerle un homenaje a usted, usted con mucha objetividad ha hablado de la manera como la Constitución de 1991 le da a los Congresistas un trato discriminatorio, yo creo en eso, ahí en ese campo estoy con usted.

Aquí la responsabilidad de los Congresistas, no puede ser ajena al principio de la responsabilidad subjetiva, aquí hay que mirar la subjetividad, debe proscribirse la responsabilidad objetiva, en eso estoy de acuerdo, debemos volver al principio de proporcionalidad, yo estoy de acuerdo, como que pérdida de investidura porque una persona no se posesiona dentro de los 8 días siguientes, si mi memoria no me falla dice hoy la Constitución de 1991, dándole el mismo tratamiento de pérdida de investidura al que no se posesiona dentro de esos ocho días que al que ha incurrido en inhabilidades, en actos de inhabilidad o de incompatibilidad. ¿Por qué?

Yo creo que hay ahí que aplicar el principio de proporcionalidad, en eso yo me inclino antes su señoría, en eso estoy con la reforma, lo mismo que estoy de acuerdo con el tema de la doble instancia, la doble instancia casi que está convertida hoy en un principio universal, hay algunos pactos internacionales que hablan de que los estados deben procurar porque en todos los casos haya la doble instancia.

Nuestra Constitución no es clara en eso en el artículo 31, pero yo sí creo que siguiendo jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado nosotros debemos señalar la doble instancia, hoy la doble instancia está en casi todos los procesos, y una sanción tan fuerte como la pérdida de investidura debe estar acompañada del principio de la doble instancia.

El juez es falible, porque es humano y sobre la falibilidad del juez es que se ha planteado la posibilidad de que una de las partes a quienes les ha sido adverso un sentencial puedan acudir a un juez de mayor jerarquía que se supone dotado de mayor juicio, de mayor conocimiento para que resuelva las discrepancias que pueda tener el fallado, la parte procesal que se siente que el fallo no le ha generado los límites de la justicia que él planteaba.

De manera que ahí estamos de acuerdo con ese tema de la doble instancia en relación con esos artículos. Para cerrar ese capítulo me bastaría hacer una cita breve de la Corte en Sentencia 095 de 2003 cuando dice “tradicionalmente se ha aceptado que el recurso de la apelación forma parte de la garantía universal de impugnación que se reconoce a quienes han intervenido o están legitimados para intervenir en la causa...”.

Con ese apoyo jurisprudencial dejo cerrado el capítulo Senador Enríquez, usted que ha sido amigo de la doble instancia y un impulsador de ella para decirle que ahí tenemos pleno acuerdo y que vamos a defenderlo. Por fuera uno a veces escucha voces estridentes de que no, y entonces en verdad yo tampoco estoy de acuerdo con que aquí a la Rama Jurisdiccional o a sus miembros mejor se nos dé trato de ciudadanos de segunda categoría.

Así como reclamo igualdad de trato, en otras circunstancias, en esta ocasión para los miembros del Congreso reclamo el trato de igualdad que nuestros ciudadanos están recibiendo en materia de doble instancia.

El artículo 201 de la Constitución que ustedes traen, la modificación al artículo 201 de la Constitución que ustedes traen, tiene relación con la política criminal de Estado, con que es una tarea de Estado el poder diseñar una política criminal, yo estoy totalmente de acuerdo, pero no estoy de acuerdo con ustedes Senador Eduardo Enríquez en que haya sacado la propuesta completa del Senador Parmenio Cuéllar, en esa materia.

Yo creo que para que eso quede coherente, armónico, más completo, hay que recoger completamente la propuesta del Senador Parmenio Cuéllar, más adelante me referiré exactamente a qué me refiero.

Artículo 221 de la Constitución Política, celebro primero que el Gobierno Nacional haya decidido retirar o haya planteado, haya aconsejado al Congreso de la República que se retire la reforma al artículo 221 constitucional sobre el fuero penal militar, lo celebro, pero como esto todavía no está definido, y este es el momento procesal diría, se diría en la Rama Jurisdiccional, este es el momento legislativo adecuado para hablar de este tema, pues voy a dedicar unos instantes a esto.

Lo hago básicamente porque sé que hay Senadores que quieren insistir en que nosotros introduzcamos un inciso 2° al artículo 221 de la Constitución Nacional, ese inciso 2° que se adicionaría al artículo 221 constitucional plantea que en todo caso se presume que las operaciones o tareas militares se tienden relacionadas con el servicio.

Y que en consecuencia de esa presunción, pues todo lo que se haga en una operación militar es de competencia de la justicia penal militar, debo recordar que el diseño actual del artículo 221 constitucional es igual al diseño que se tenía en la Constitución de 1886, en eso no hay diferencia entre una Constitución y otra y una Constitución y otra planteaban o plantean perdón, bueno, la una planteaba y la otra plantea en presente, que los militares en servicio activo, subrayo aspectos subjetivos que incurrían en hechos punibles, en actos relacionados con el servicio, aspecto objetivo, serán juzgados por la justicia penal militar o policial.

Esta es una excepción como todos los fueros, una excepción al juez natural, al principio del juez natural, al principio según el cual todos nos sujetamos al juez ordinario, en este caso los militares, en servicio activo y en relación con hechos punibles, o presuntamente punibles para ser más exacto no se sujetarán al juez ordinario, sino al juez penal militar.

Yo debo decir en primer lugar, que me declaro defensor del fuero penal militar, yo defiende el fuero penal militar, yo creo que los militares en actos relacionados con el servicio deben ser juzgados por personas especializadas en el conocimiento castrense, especializadas, así como reclamo que el juez no sea un simple abogado, sino que deba tener formación especializada para ser juez, así mismo, con esa

coherencia Senador Villalba, yo digo y estoy de acuerdo con que los militares en servicio activo en relación con hechos cometidos, en hechos punibles cometidos en relación con el servicio deban ser juzgados por un juez especial, sean aforados, estoy de acuerdo.

Que no soy enemigo del fuero penal militar, he recibido muchos correos electrónicos de militares diciéndome que yo soy un enemigo del fuero penal militar, les debo decir que no, no soy enemigo del fuero penal militar. Solo que creo que el diseño constitucional es el adecuado, y que introducir ese inciso que trae una presunción constitucional desbarata, desbarata el fuero penal militar como fuero excepcional, como figura excepcional para convertir como regla el que todo hecho cometido por un militar en servicio activo sea juzgado por la justicia penal militar y eso no debe ser así.

Los delitos cometidos por fuera del servicio en actos que no tienen relación con el servicio, deben ser juzgados por el juez ordinario, esa es la regla hasta hoy, eso lo respalda la jurisprudencia, yo creo que ahí estamos bien, no debemos hacer esa modificación, yo creo que el Gobierno hizo bien en escucharnos en esta ocasión a la oposición, y el Gobierno se rodeó de una muy buena comisión de juristas, y yo estoy muy seguro ojalá esa subjetividad no me falle, estoy muy seguro que esa comisión le dijo al Gobierno, oiga, aquí el fuero se va a convertir en un desafuero.

El fuero debe ser fuero, para respaldar a esa autoridad militar cuando hace ejercicio adecuado del poder militar, para eso debe ser el fuero militar, peor el fuero penal militar no puede ser para permitir desafueros, a fuerza de ese inciso 2° que algunos persisten en que debe quedar en la codificación constitucional, todo sería de conocimiento, todo, todo, absolutamente todo, violación a los derechos humanos, violación al derecho internacional humanitario, delitos de lesa humanidad, hasta esos delitos cometidos por militares.

Hasta esos delitos execrables cometidos por militares como el abuso sexual en menores que nos ha horrorizado caería en la órbita del fuero penal militar, a fuerza de ese inciso 2° que repito, algunos persisten en que debemos constitucionalizar, no, Luis Carlos Avellaneda no viene aquí para hacer del fuero un desafuero.

Los delitos extraños a las competencias militares, a las funciones a las que legítimamente inviste a los militares, son para la defensa de la República, son para la defensa del Estado, son para la defensa de los ciudadanos, no, el fuero no está hecho para generar impunidad, el fuero no está hecho para romper de manera absoluta la regla del juez ordinario, que por su puesto admite excepciones en materia de un fuero bien diseñado.

Por eso Senador Velasco, Presidente, me complace en estar con la ponencia de mayorías de acuerdo en eso (...)

Posible de ser aprobado como reforma constitucional.

Modificación al artículo 231 constitucional, elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, esta reforma al artículo 231 constitucional ya hacía parte de alguna legislativa mediante el cual se quería plantear aquí el tema de la cooptación para elegir a los magistrados de esas altas cortes. Repito, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado.

En esa ocasión cuando le hablaba de la cooptación, de volver a la cooptación recordaba yo cómo esa figura de la cooptación pura era una figura que habíamos tenido aquí en nuestra institucionalidad, los magistrados eligen ellos mismos a quienes han de reemplazarlos, de manera que se utilice una facultad *ad libitum* por parte de ellos, esa figura de la cooptación generó en el país daños a la justicia, uno de ellos la fosilización de la jurisprudencia, la fosilización del derecho, la jurisprudencia es uno de los grandes instrumentos a través de los cuales se construye el derecho.

La jurisprudencia necesita ser dinámica, necesita ser cambiada, por qué digo que hubo fosilización de la jurisprudencia, que es uno de los buenos instrumentos para configurar el derecho porque si los magistrados elegían a sus amigos, pues elegían a quienes tenían más o menos su mismo pensamiento, esa fosilización estuvo además acompañada en que prácticamente la cooptación se convirtió en un reparto de cargos cerrado entre los miembros de las altas cortes.

Y se les cerró el paso a muchos juristas en ocasiones sencillamente porque eran críticos de las altas cortes, la Carta de 1991 hizo un diseño diferente de elección hoy se quiere cambiar, y habíamos llegado Senador Eduardo Enríquez, usted que también le ha trabajado mucho a este tema y habíamos casi que llegado a una conclusión con la cual yo sigo compartiendo de que la cooptación deberíamos matizarla con el principio de mérito.

Con la convocatoria, con el concurso y ustedes lo traen así, y yo en eso coincido con ustedes, en que está mi punto de discrepancia, en que ustedes después dicen que de todas maneras las altas cortes deberán tener en cuenta que para la integración de las cortes se deba tener en cuenta una adecuada proporción en esas altas cortes entre los juristas que provengan de la academia, del ejercicio profesional y de la magistratura.

Pues esta segunda parte daña la primera, si hay mérito es el mérito, cómo ponderarlo, entonces estoy de acuerdo en la primera parte, concurso más carrera, más convocatoria hasta ahí estamos de acuerdo, pero no lo otro, porque daña el concurso, daña la esencia del concurso.

Modificación al artículo, 232 de la Constitución, comparto la modificación que se hace en ese artículo y como empiezo a ver que ustedes dicen, ahyyy Avellaneda, recuerde lo que usted dice aquí, “*usus non abusus, sed corruptela*” entonces para no convertirme en un corruptor de lo que yo predico entonces voy a tratar de no abusar de la generosidad

de ustedes y por eso no echo el discurso sobre cómo estoy conforme con eso y voy ya que prendí motores Presidente voy a colocarle ahora acelerador.

Modificación al artículo 233, comparto el texto aprobado, solo que no estoy de acuerdo con que a la sala disciplinaria se le dé el carácter de jurisdiccional, y aquí sí voy a tener que cumplir para pagarles la deuda que les traigo de atrás, atrás les dije que más adelante echaría el discurso porque la sala disciplinaria no debe tener el carácter jurisdiccional.

Tal vez por mi vocación de abogado especializado en derecho público y más específicamente en derecho administrativo, siempre se me quedó a mi grabado que la potestad disciplinaria es una potestad administrativa, la administración goza de esa potestad para buscar disciplinar a sus agentes, a sus funcionarios a un código de disciplina.

Para que ese funcionario esté buscando el interés general y no su interés particular o intereses torcidos, esa potestad disciplinaria del Estado, reitero, es potestad administrativa, es la potestad que tiene la rama ejecutiva del poder público para disciplinar a sus agentes.

En los códigos disciplinarios, incluido el Código Disciplinario Único, la Ley 734 se plantea la potestad disciplinaria como una potestad administrativa, y por eso es que la actuación disciplinaria se llama actuación administrativa, y esa actuación administrativa Senador Eduardo Enríquez, culmina con actos administrativos, actos administrativos que pueden ser susceptibles de apelación en sede administrativa, y que pueden ser confirmados a través de otro acto administrativo y que cuando termina la actuación administrativa, esa actuación administrativa por ser de naturaleza administrativa es pasible de ser enjuiciable jurisdiccionalmente.

En este caso ante la jurisdicción contencioso administrativa, qué ocurre, hasta hoy el Consejo Superior de la Judicatura, a través de su sala disciplinaria viene entendiendo, porque así está el diseño constitucional, de que su función es una función jurisdiccional, pero eso contradice la naturaleza del juicio administrativo disciplinario.

Va contra la naturaleza de las cosas, es contra natura y aquí en esa materia cuando el Consejo Superior de la Judicatura, juzga disciplinariamente a los funcionarios judiciales y a los empleados judiciales, bajo el carácter de jurisdiccional, ahí hay una ruptura del principio de igualdad, que tutela el artículo 13 constitucional.

Porque aquí a los funcionarios administrativos cuando se les procesa disciplinariamente se les da el carácter de esa función disciplinaria de administrativa y a los empleados jurisdiccionales se les da el carácter de función jurisdiccional, y se les niega a los funcionarios jurisdiccionales la posibilidad de que ellos acudan a la rama jurisdiccional del poder público a la jurisdicción contencioso administrativa para enjuiciar ese acto que por naturaleza es administrativa.

De manera que creyendo yo que la sala disciplinaria debe seguir subsistiendo, yo no sé aquí de pronto vamos a escuchar argumentos donde nos

digan que debemos acabar el Consejo Superior de la Judicatura, para unos lo que produjo la sala de conjueces del Consejo Superior de la Judicatura en estos días en relación con la declaratoria de que la contralora no tiene competencia para revisar esos temas, de lo que se ha denominado el carrusel de pensiones pues está haciendo que hoy la prensa, los medios de comunicación hablen de la necesidad de que acabemos con todo el Consejo Superior de la Judicatura.

Yo personalmente no me dejó calentar el oído, yo creo que el Consejo Superior de la Judicatura es indispensable como órgano que preserve la autonomía de la Rama Jurisdiccional del poder público, si lo acabamos podemos acabar el nombre, pero tenemos que crear una institución similar al Consejo Superior de la Judicatura.

Ahí estamos haciendo un rediseño del manejo administrativo en el Consejo Superior de la Judicatura a través de la sala administrativa, yo estoy apoyando en general esa tesis, creo que también en el Consejo Superior de la Judicatura debe existir la sala disciplinaria, pero no sé, de todas maneras estaré muy alerta, porque es que a veces y lo hago con mucho respeto de magistrados del Consejo Superior de la Judicatura que hoy nos acompañan repitiendo mi lamento de que los magistrados de la Corte Suprema del Consejo de Estado y de la corte no estén, lo digo con mucho respeto de quienes nos acompañan hoy.

Hay Magistrados, que igual que funcionarios jurisdiccionales, que igual que legisladores, deshonran, las potestades estatales de que somos investidos, y yo no sé si eso nos dé para decir, hombre, acabemos con ese Consejo Superior de la Judicatura, defenestremos a las personas que tienen hoy esas dignidades y creemos otro cuerpo.

No sé, creo que aquí habrá voces que se pronunciarán sobre este tema, yo hasta el momento me sigo manteniendo en que debemos dejar como figura institucional ese Consejo Superior de la Judicatura, casi que de la misma manera como lo traemos diseñado, Senador Velasco.

En ese mismo artículo quiero decir que no estoy de acuerdo con elevar la edad de retiro forzoso de los Magistrados a la edad de 70 años, esa es otra diferencia que tengo, me parece que eso va en el camino de fosilizar la jurisprudencia, pero hay una cosa que a mí me parece que es un argumento supremamente razonable, yo vengo de trabajar de la Comisión Séptima Constitucional como todos ustedes saben y ahí tuve que trabajar muchos temas sociales.

Entre ellos el tema del empleo, las tasas de desempleo que tiene el país son unas tasas todavía altas, tengo que reconocerle al Gobierno que ha mejorado en eso, los indicadores están mostrando que las tasas de empleabilidad están creciendo y que en consecuencia las tasas de desempleo están decreciendo, ojalá llegáramos a empleo total como lo predica la Constitución Nacional, ojalá y que cuando el Estado no pueda llegar a empleo total pudiéramos suministrar un verdadero subsidio de cesantía.

Decir que pudiéramos generar una figura en la cual es Estado sigue pagando salario a los trabajadores, los subsidios que hay en Europa son, esos subsidios son muy importantes, el salario para los trabajadores que son clases muy desfavorecidas en un régimen capitalista, requieren de seguridad en empleo y que cuando el Estado no pueda cumplir con ese deber, con esa función de copar a la sociedad con sus necesidades de empleo, pues que toda la sociedad concurramos a proteger a quienes quedan en situación de desempleo.

Pero este punto lo planteo por esto, porque en las tasas de desempleo quienes son más castigados Senador Villalba, usted que es muy bueno en economía, los más castigados en las tasas de desempleo son los jóvenes, y los viejos, y las mujeres son tres sectores sociales muy castigados. Los jóvenes por ser jóvenes, los viejos por ser viejos y las mujeres por ser mujeres y es la manera de plantear unas discriminaciones absolutas.

Pero esta norma que dice que debemos tener a los Magistrados hasta los 70 años resulta ser una norma discriminatoria contra los jóvenes, porque en la medida en que mantengamos de 65 a 70 años más a los Magistrados, hoy la edad de retiro forzoso, es la de los 65 años en la medida en que los tengamos más, cinco años más, pues estamos cerrándole posibilidades de empleo a las generaciones jóvenes.

Por eso entonces no estoy de acuerdo con elevar la edad de retiro forzoso a los 70 años. Para los miembros de la Rama Jurisdiccional del poder público.

Vuelvo al artículo 235 que tiene que analizarse en concordancia con los artículos 174, 175 numerales 2 y 3 y el 178, es el tema de los fueros, Senador Velasco y Senador Eduardo Enríquez, a ver, en el numeral 2 de la modificación que ustedes le hacen al artículo 225 se habla solamente de juzgar al Presidente y los demás que ustedes aforan allí, aforan al Presidente en el súper aforo, que yo llamo, al Presidente, o quien haga sus veces y al Vicepresidente si mi memoria no me falla y a la Corte Constitucional.

Bien, ustedes dicen juzgar al Presidente, pero si ustedes miran los otros fueros, para los otros fueros se habla de investigar y juzgar, bien, este es un tema complejo, yo no tengo la verdad sobre eso, tengo inmensas dudas y es mi obligación plantearlas acá, porque tenemos la obligación de sacar una buena norma, si no somos capaces de sacar una buena reforma constitucional, paremos la esquizofrenia.

Parémosla como lo han propuesto las altas cortes, hagamos un pare en el camino y digámosle a la sociedad que por más esfuerzo porque lo reconozco Gobierno, Ministro, Viceministro, Senadores, yo reconozco que a este tema le hemos dedicado tiempo, pero no el suficiente, esta es una reforma que hay que pensarla muy bien, muy bien hay que pensarla.

Una reforma constitucional, una norma de alta permanencia, aquí podemos ayudar a seguir por el camino de la institucionalización o de la desinstitucionalización del país, pero en este tema de fueros estamos todavía crudos, si nosotros miramos el articulado de ustedes y el que yo traigo no da

respuesta cabal en qué ítems estamos aforando a altos dignatarios, ni a un adecuado procedimiento. Ni al establecimiento de unas claras causales y todo eso son garantías indispensables en cualquier juzgamiento.

Yo me pregunto, la investigación que haga la Cámara de Representantes Senador Enríquez Maya en el diseño que ustedes traen porque ustedes me imagino que ustedes están pensando en que cómo no adoptaron en su propuesta lo que habíamos diseñado una especie de súper corte aquí metida en el Congreso de la República, ustedes no traen esa figura, yo creo que ustedes van a volver a la comisión de acusaciones, una hipótesis porque ustedes no lo dicen expresamente, ahora esperaré una respuesta de ustedes, sobre ese tema.

Pero hasta donde va, quedaría la comisión de acusaciones, yo me rebelo contra esa posibilidad de que siga la comisión de acusaciones, pero aun en ese diseño, mi pregunta es esta ¿la Cámara de Representantes a través de la comisión de acusación hace investigación penal? ¿Hace las veces de Fiscalía? Lo pregunto más explícitamente, y si es así entonces la Corte Suprema de Justicia en el diseño del artículo 235 que ustedes traen solamente juzga, y acoge la instrucción, y acoge la investigación que salga de la Cámara.

O el trámite que se haga en la Cámara y en el Senado de la República es un trámite para desaforar, para quitarles la coraza a esos aforados que no les permite que accedan rápido a un juez.

Esa es mi pregunta, si es con la comisión de acusaciones yo me pregunto, oiga, y si esa instrucción, esa investigación que hace esa comisión de acusaciones es mala, la Corte Suprema de Justicia tiene que recibir el estado procesal así, con una investigación mala.

Senador Velasco, entonces la pregunta que me hago es ¿el trámite que se hace aquí en el Congreso respecto de esos aforados del 174 con el procedimiento de los numerales 2 y 3 del 175 va a ser solamente para quitarles la coraza, o ese trámite es investigación haciendo las veces de Fiscalía. Si no entonces tenemos que corregir ese artículo 235 en ese tema.

Muy bien, fíjese Senador Velasco cómo es de bueno el debate, el debate en un constructo democrático tienen la virtud de que si nos escuchamos todos, si participamos todos, con el propósito de acertar, muy seguramente acertaremos, yo me declaro socialista, porque el socialismo habla de la construcción colectiva, no soy del individualismo capitalista, no soy, yo soy socialista y creo en el trabajo colectivo.

Lo que estamos aquí es haciendo socialismo legislativo, ojalá que esa construcción colectiva nos lleve a feliz puerto y podamos sacar una buena reforma, ojalá.

Estoy de acuerdo con que a la Corte Suprema se le dote de la potestad para presentar proyectos reformativos de la Constitución, lo tiene el Consejo de Estado, por qué no otorgárselo a la Corte Suprema, me parece muy bien, estoy de acuerdo con eso, el

periodo de los Magistrados debemos unificarlo en todos, en todas esas altas dignidades en ocho años, yo creo que por ahí acertamos.

Creo que hay que pensar mucho el término de vigencia de las normas procesales que se plantean aquí en relación con los aforados, hay que pensar ese artículo mucho más, los efectos van a ser a futuro, van a ser para las actuaciones que están en trámite, ahí hay que pensar mucho ese tema, en relación a lo que la doctrina y la jurisprudencia nos habla sobre los efectos en el tiempo de las normas procesales, por un lado, y del principio de favorabilidad conocido como “in dubio pro reo” en materia de normas penales.

De normas disciplinarias, la favorabilidad de la norma, o el principio de favorabilidad de la norma penal no es solamente para los delitos sino para las conductas disciplinarias, eso creo que tenemos que pensarlo un poco más.

Tengo muchas preguntas como ustedes ven Senadores, más que respuestas, y más preguntas es porque no hemos tenido el tiempo suficiente pese a la consagración de muchos de nosotros en estos temas.

Sobre la modificación que se plantea al artículo 238 constitucional, nos parece que la ponencia de mayorías trae una fórmula adecuada, por eso votaré con ustedes esa reforma al artículo 238 constitucional.

Sobre el artículo 250, el artículo 250, aquí llamo la atención de los garantistas, de los libertarios, porque en mi criterio la modificación que se hace al artículo 250 es absolutamente inadecuada, se hacen dos modificaciones, una para plantear que el juez de garantías en materia de capturas ya no actúen solamente hasta las 36 horas como se tiene hoy en la Constitución de 1991, sino que ese juez de garantías pueda extender su función hasta las 72 horas, es decir que una persona puede estar capturada hasta por 72 horas sin que llegue el juez de garantías, por un lado, y por el otro, plantea que las causas de registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones, también la actividad del juez de garantías se pueda prolongar hasta 72 horas, cuando hoy la tenemos en 36, es decir estamos doblando eso.

Qué digo yo, yo digo que siendo la libertad una garantía muy preciada, siendo el domicilio una garantía muy preciada, nosotros no deberíamos abrir espacio...

La presidencia interviene para un punto de orden:

Excúseme, Senador Avellaneda, señor Secretario sírvase anunciar proyectos.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2011 Senado 143 de 2011 Cámara Acumulado a los Proyectos 09 de 2011, 11 de 2011, 12 de 2011 y 13 de 2011 Senado, por medio del cual se reforman

artículos de la Constitución Política con relación a la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones. Segunda vuelta.

2. Proyecto de ley número 72 de 2011 Senado, por la cual se desarrolla el Acto Legislativo 02 de 2009 y se establecen medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman sustancias estupefacientes o sicotrópicas y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede nuevamente el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, entonces no estoy de acuerdo con la modificación que se plantea porque yo creo que los límites para la actuación del juez de garantías de las 36 horas que se traen tanto para capturas como para registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones, interceptaciones de infausta recordación, interceptaciones a llamadas telefónicas, no debe...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Perdón de nuevo señor Senador, continúa en el uso de la palabra el Senador pero dentro del término correspondiente y estando en las cuatro horas de la sesión, le anuncio a los señores Senadores que están siendo convocados para el día martes a las 10:00 de la mañana para continuar con el Orden del Día que ha sido señalado por el señor Secretario. Siga señor Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Presidente, yo creo que hay necesidad de declarar la sesión permanente so pena de que tengan que escucharme nuevamente este discurso, pero lo hago sobre todo por el Senador Juan Carlos, no, mentiras, yo sé que usted me está escuchado con vocación democrática, sí señor, era un chiste de muy mala factura de mi parte, yo que soy tan adusto y tan serio y tan, no, yo no sirvo para hacer chistes, discúlpeme Senador.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No tenemos en honor a la verdad, señores Senadores tenemos una dificultad, que estamos escuchando cómo debe ser la ponencia del Senador Avellaneda todos estamos tomando nota doctor Avellaneda para luego poder referirnos a su muy, y se lo digo en serio, muy seria y muy bien llevada y muy sesuda, ponencia en la que además por su elegancia permite hacer un debate.

Que de eso se trata el debate democrático, pero en este momento señores Senadores la realidad es que no tenemos quórum decisorio, faltan dos minutos para cumplirse el tiempo de la sesión formal, los términos reglamentarios, si no declaramos sesión permanente pues evidentemente cualquier decisión que vayamos a tomar es una decisión que carece de validez.

Pero de todas maneras Senador Avellaneda no habría inconveniente en escuchar su intervención

hasta el final porque no se va a tomar ninguna decisión, o sea, no quiero seguirme metiendo en sus estartazos, espero que ya haya calentado aunque sea un poquito y pueda terminar, lleva dos horas y 15 minutos, el tiempo que necesite.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Usted sabe que ni hago filibusterismo parlamentario ni me gusta que lo hagamos aquí en el Congreso, no me gusta, yo creo que si no hay quórum para declarar la sesión permanente, la sesión es inválida, no demos motivo para una declaratoria inconstitucional, no le demos motivo al filibusterismo.

Yo reconozco que usted quiere ser muy galantista conmigo en este debate, mejor le propongo que levantemos la sesión y en la próxima continúo con mi intervención.

La segunda parte sí, que conste que Senador Enríquez, discúlpeme Presidente por fuera del reglamento, es que me dicen que la segunda parte, no Senador Enríquez, apenas he hecho la introducción.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría el honorable Senador Parmenio Cuéllar Avellaneda radica el siguiente documento para que conste en la presente acta:

2 de marzo de 2012 - 10:05 p. m.

Análisis

Por: Darío Martínez/ Elespectador.com

Constitución, moral y conflicto de intereses

Por: Elespectador.com

El derecho se legitima por su esencia moral y por ser la expresión de lo justo. Su fin último es dignificar a la persona. La separación total entre moral y derecho está superada. Entre los dos existe una estrecha relación por regular ambos la conducta humana.

La moral, especialmente en lo social, en la Constitución de 1991 dejó de ser un concepto metajurídico y pasó a formar parte de la norma jurídica en varios casos, a saber: artículo 34, al consagrar la extinción del dominio sobre bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito con grave deterioro de la moral social; artículo 209, cuando establece la moralidad como uno de los principios de la función administrativa; artículo 67, que estatuye como obligación del Estado velar por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, y artículo 182, al determinar el conflicto de intereses en que pueden incurrir los congresistas por situaciones de carácter moral o económico.

El sustrato moral implícito y explícito en la Constitución hace parte de su estructura fundamental. Modificarlo sería sustituirla. Sin embargo, el Congreso aprobó el Acto Legislativo número 1 de 2011, el cual derogó cualquier clase de conflicto de intereses que prohibía votar a los congresistas reformas constitucionales. Se lo hizo con el fin de facilitar la aprobación de la reforma a la justicia, en vista del alto número de congresistas investigados penalmente y, en consecuencia, impedidos.

Al Congreso le faltó mayor análisis al aprobar esta enmienda constitucional. Si había que precaver la falta del quórum decisorio, el camino era diferente al de modificar de manera coyuntural la Carta Política, disminuyendo su estándar moral objetivo.

El acto legislativo citado depuso de la Constitución, en esta materia, la moral pública. Para el congresista no habrá conflicto de intereses que le impida remover las bases de la organización y el funcionamiento del Estado, así exista interés directo y privado en hacerlo, de sus parientes cercanos o de sus socios. La inexistencia de este conflicto se extendería a las leyes que desarrollen los preceptos constitucionales, con incidencia en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y pérdida de investidura de los congresistas.

Los alcances son imprevisibles. Por ejemplo, un congresista pedido en extradición puede votar su derogatoria para evitarla. El congresista procesado por algún delito tiene la facultad de modificar el sistema de investigación y juzgamiento para favorecerse o, con el mismo fin, cambiar el régimen económico y de la hacienda pública.

El orden jurídico constitucional, incluidos “todos los elementos que definen un orden de vida en razón del bien común”, podrían ser desplazados por el interés particular. Por ahora, al congresista, para declararse impedido por conflicto de intereses de naturaleza moral o económica en las reformas constitucionales, sólo le queda el recurso de la regulación moral en ejercicio de la libertad de conciencia.

Darío Martínez, ex Senador de la República.

• Elespectador.com | Elespectador.com

Bogotá D.C., 11 de abril de 2012

Doctor
LUIS FERNANDO VELASCO
Presidente de la Comisión Primera Constitucional
Senado de la República
Ciudad

Ref.: Objeción de conciencia.

Señor Presidente y Honorables Senadores:

En mi condición de Senador de la República, en forma respetuosa manifiesto a Ud., que por **razones de conciencia**, objeto el deber que tanto la Constitución Política como la ley me imponen de participar en la deliberación, análisis y votación del artículo 3º del Proyecto de Acto Legislativo N° 07 de 2011 - SENADO, acumulado con los proyectos de Acto Legislativo Números 9 de 2011 Senado, 11 de 2011 Senado, 12 de 2011 Senado, 13 de 2011 Senado y 143 de 2011 Cámara, que busca reformar la Carta Política en lo que toca a la Administración de Justicia.

Lo anterior, porque mi condición de Senador de la bancada del Partido Polo Democrático Alternativo, en esta oportunidad, se deriva de una situación jurídica cabalmente contemplada en el artículo mencionado; esto es, la vacancia resultante de la privación de la libertad de uno de los senadores elegidos por mi Partido, pues el artículo 3º del Proyecto pretende reformar el 134 constitucional.

Lo procedente habría sido la **declaración de impedimento**, hecha en la forma prevista por el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, pero ello no es posible en razón de que está claramente consagrado que los impedimentos no proceden cuando se trata de reformas a la Constitución Política, que es justamente el caso que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 02 de 2010.

Sin embargo, señor Presidente, riñe con mi conciencia, sentarme a debatir un texto constitucional que precisamente tiene que ver con este tema. Incapaz de conciliar mi deber legal con mi conciencia, por razones puramente éticas y de elemental decencia y honorabilidad, acudo a objetar el cumplimiento de mi deber, porque siento choque entre la norma legal que me impone un “deber” y la norma ética y moral que se opone a esa actuación, conciencia que me obliga a decantar mi criterio por un convencido **no al deber que me impone la ley**.

Y es que, señor Presidente y Honorables Senadores, desde la ética racional que considera que el individuo debe responder en primer lugar al tribunal de la propia conciencia, la objeción se define como un **derecho subjetivo** a resistir el mandato legal cuando su obediencia contradice los propios principios morales, que es lo que en mi caso ocurre.

De todas maneras, señor Presidente y Honorables Senadores, participaré activamente -como siempre- en los debates que me originen con motivo de este proyecto de Acto Legislativo y en todos los demás casos en que deba hacerlo, salvo en relación con el artículo que estoy mencionando.

Hago uso de la objeción de conciencia, porque ese derecho subjetivo se deriva del artículo 18 de la Constitución Política, como también, del artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Espero, entonces, señor Presidente y Honorables Senadores, que me sirvan aceptar mi decisión de no participar en el debate de la norma en cuestión, reconociendo mi derecho a objetar en conciencia la obligación legal de participar en el trámite legislativo del art. 3º de este proyecto, y en consecuencia, autorizar, desde ahora, mi retiro del recinto cuando se avoque la discusión del mismo.

Con toda consideración,


PÁRMELIO QUÉLLAR BASTIDAS
Senador de la República

Siendo las 2:54 p. m. la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 17 de abril de 2012, a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

El Presidente,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Vicepresidente,

Juan Carlos Vélez Uribe.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.